



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** DIECIOCHO DE ENERO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

CAPITULO:

- I.- Instalación de la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública.- *En discusión*
- IV.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la Señora Judith Palacios viuda de Palacios.- *Aprobado*
- V.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza la venta de terrenos del CREA, a favor de la Cooperativa El Rósario.- *C. Palacios*
- VI.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa del Código del Trabajo, con el auspicio del Doctor Ramiro Larrea Santos, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. *C. Palacios*
- VII.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para Becas de Enseñanza de Educación Fiscal en sus niveles Primario y Medio.- *En discusión*
- VIII.- Clausura de la Sesión.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: DIECIOCHO DE ENERO DE 1990

INDICE:

CAPITULO	PAGINA:
I.- Instalación de la Sesión.-	3.-
II.- Lectura del Orden del Día.-	3 - 5.-
Intervenciones de los HH.	
PONCE GANGOTENA	3,4.-
COCIOS JARAMILLO	4,5.-
III.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Contra- tación Pública.	5 - 33.-
Intervenciones de los HH.	
CARRASCO ZAMORA	5,8,10,12, 13,14,18,20 22,23,24,26.
CHAVEZ ALVAREZ	7,16,21,23, 25,29,30,31
CARDENAS ESPINOSA	7,8,11,17.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: 18 DE ENERO DE 1990

INDICE:

CAPITULO	.. /	PAGINA:
	Intervenciones de los HH.	
	VIVANGO RIOFRIO	9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19 26.-
	MEDINA LOPEZ	15, 18, 20.-
	PALACIOS PALACIOS	32.-
IV.-	Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la Señora JUDITH PALACIOS VIUDA DE PALACIOS	33- 35.-
V.-	Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza la venta de terrenos del CREA a favor de la Cooperativa El Rosario.-	35 - 43.-
	Intervenciones de los HH.	
	CARDENAS ESPINOSA	36, 38, 39, 41 42.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE ENERO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO: ./. .	PAGINA:
Intervenciones de los HH.	
MEDINA LOPEZ	38.-
CRESPO VERDUGO	38,39.
VALLEJO LOPEZ	40,41.-
DEFINA GUZMAN	42,43.-
VI.-	
Lectura del Proyecto de Ley Re- formatoria del Código del Traba- jo con el auspicio del Doctor - Ramiro Larrea Santos, Presiden- te de la Corte Suprema de Justicia	43- 54.-
Intervenciones de los HH.	
CARDENAS ESPINOSA	44,46,47,50
CHAVEZ ALVAREZ	45,47.-
CRESPO VERDUGO	50.-
HARO PAEZ	54.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE ENERO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO: ./. .	PAGINA:
VII.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para Becas de Enseñanza de Educación Fiscal en sus niveles Primario y Medio.-	54 - 70.-
Intervenciones de los HH.	
DEFINA GUZMAN	57,66,67.-
GARZON FLORES	57.-
NAVARRETE PEREZ	58,63,64.-
SOLINES CORONEL	58,59,60,67 68,69,70.-
CRESPO VERDUGO	60,61,62.-
CHAVEZ ALVAREZ	62,63.-
VALLEJO LOPEZ	64,65,66.-
VIII.- Clausura de la Sesión.-	70.-

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección de su Presidente, el señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, diecinueve minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Soto Valdívieso, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL:

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIVIO CHAVES
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. JAIME MALO ORDOÑEZ
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. ALBERTO GILER GILER
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. ABEL DEFINA GUZMAN

./.

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dignese constatar el quórum con la lista respectiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Secretaría procede a dar cumplimiento a la orden del señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal. Honorables: Justiniano Crespo Verdugo, presente; Freddy Espinoza Chímbo, ausente; Gustavo Medina López, presente; Luis Paladines Ramírez, presente; Carlos Solines Coronel, ausente; Eloy Mueckay Bazurto, presente; Julio Zapatier Arias, ausente. Comisión de lo Laboral y Social. Honorables: Edwin Chamorro Jaramillo; ausente; Diego Torres Barreno, ausente, Antonio Gagliardo Valarezo, presente; Guido Palacios Palacios; ausente; Angel Polivio Chávez, presente; René Maugé Mosquera, ausente; Juan Cárdenas Espinoza, ausente. Comisión de lo Económico.- Honorables: Carlos García García, presente; Jaime Malo Ordóñez, presente; Augusto Pazmiño Orozco, presente; Alberto Giler Giler, presente; Carlos Vallejo López, presente; José Ugarte Aguilar, presente, perdón -rectifico-, ausente; Abel Defina Guzmán, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Honorables: Jorge Sánchez Armijos, ausente; Antonio Ruiz Enriquez, presente; Guillermo Haro Paez, ausente; Aulo Navarrete Pérez, presente; Reynaldo Yanchapaxi Cando, ausente; Patricio Vivanco Riofrío, presente; Luiz Garzón Flores, ausente. En este momento se encuentran en la Sala, señor Presidente, quince honorables legisladores, se constata además que en las comisiones respectivas hay el quórum indispensable. En la Comisión de lo Laboral y Social, el Honorable Gagliardo y el Honorable Chávez.-----

./.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se declara instalada la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. El Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día para hoy jueves, 18 de enero, es el siguiente: "1.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública. 2.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la señora Judith Palacios, viuda de Palacios. 3.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza la Venta de Terrenos del CREA a favor de la Cooperativa "El Rosario". 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo, con auspicio del doctor Ramiro Larrea Santos, Presidente de la Corte Suprema. 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para Becas destinadas a la Educación Fiscal en los niveles Primario y Medio. 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Ministerio de Salud Pública vender terrenos. 7.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. 8.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Reforma los Artículos 157 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y 256 de la Ley General de Bancos. 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Oficiales y Tropo de la Policía Nacional en Servicio Pasivo y de los Pensionistas de Invalidez y Montepío Policial. 10.- Lectura del Proyecto de Ley de Unificación del Día Festivo. 11.- Lectura del Proyecto de Ley que Suprime la Hora Judicial". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ponce, sobre el Orden del Día.-

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente, señores legisladores: hace algunos días tuvimos el primer preámbulo de la iniciación de la campaña electoral, hace algunos días, el cinco de enero,

./.

el Presidente de la República puso el ejecútese a unas reformas a la Ley de Elecciones, y en ese entonces, desde ese día ha quedado establecido por ley, que en las papeletas electorales no han de constar los nombres de los señores candidatos. Ese fue el preámbulo, el preámbulo para buscar el éxito de determinados partidos políticos, torciendo la voluntad del pueblo ecuatoriano que tiene derecho de conocer por quién vota, ofendiendo a los señores candidatos que tienen derecho a su identidad y presentamos ya un proyecto de ley para rectificar aquello. Hoy día, hoy día se abre la puerta grande de la campaña electoral, y esta vez desde la Presidencia de la República, usando como instrumento al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Hoy día, usando a ese buen hombre, usando a ese sujeto que se deja manejar, el Presidente Borja, cumpliendo un viejo pacto ya establecido, ha logrado que no jurídicamente, de ninguna manera jurídicamente, sino con un sentido político profundo, se ordene la prisión del ex-Presidente León Febres Cordero. La protesta del Partido Social Cristiano.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden... Un momentito Diputado Ponce. Punto de orden Diputado Cocíos.....

EL H. COCIOS JARAMILLO.- ... ni nosotros tampoco, señor Presidente, vamos a permitir que se politice, aquí, no vamos a permitir eso.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, punto de orden ha solicitado el Diputado Cocíos. Le ruego Diputado Ponce, estoy concediendo un punto... Tiene la palabra el Diputado Cocíos.....

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, usted puso en consideración del Congreso Nacional el Orden del Día, y usted le dijo al Diputado Ponce, que si lo que él iba a decir tenía referencia con el Orden del Día, porque si no y si usted nos confirma que se abra un debate político sobre diferentes temas, que se nos diga, porque aquí estamos dispuestos a sostener cualquier tipo de debate. En buenahora que hayan jueces honestos que cumplan con su obligación y manden a la cárcel a los pícaros. Esa es una decisión que hay que respaldarla, entonces, señor Presidente, pero usted tiene que decirnos si es que se abre ese debate polí-

./.

tico o de lo contrario nos ceñimos al Orden del Día, pero el Congreso no puede servir de show para nadie, ni de escenario político electoral para nadie; aunque este es un escenario plural, pero en el momento, señor Presidente, aquí tenemos un Orden del Día que usted ha puesto a nuestra consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, he puesto a consideración el Orden del Día; es prohibido al Congreso Nacional tratar de interferir en las decisiones del Poder Judicial. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el primer punto del Orden del Día es la "Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública". Al respecto, señor Presidente, nos encontramos en el Artículo 21, cuya lectura procederemos inmediatamente. "Artículo 21.- Presentación de Propuestas.- El Comité fijará la fecha límite para la presentación de las propuestas dentro del término señalado para cada procedimiento y la hora será la establecida en el Artículo 24. El Comité bajo su responsabilidad, podrá prorrogar la fecha de presentación de las propuestas, para lo cual publicará, por una sola vez, el aviso correspondiente, en el o los periódicos en que se hizo la convocatoria a licitación o concursos públicos y notificará por escrito a quienes adquirieron los documentos precontractuales". Hasta allí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiuno del Proyecto, señores diputados. Diputado Carrasco Raúl.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, que se indique en este artículo el término que corresponda a la prórroga, que no consta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Adquisición de Documentos.- El Comité entregará a los interesados los documentos pertinentes previo el pago de inscripción que será fijado en cada caso, en el caso de reapertura no se requerirá nuevamente dicho pago a quienes ya lo hubieren hecho. Ningún proponente podrá intervenir con más de una oferta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintidós. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Aclaraciones.- Quienes hayan adquirido los documentos precontractuales, podrán pedir, por escrito, al Comité aclaraciones sobre estos documentos, hasta la mitad, del término previsto -con las ampliaciones, si las hubiere- para la presentación de las ofertas. El comité deberá emitir en forma clara y concreta las respuestas correspondientes y ponerlas a disposición de los adquirentes de los documentos hasta máximo las dos terceras partes del término señalado, con sus ampliaciones, para la presentación de las ofertas. De ser del caso, hasta la mitad del término señalado para la presentación de las ofertas, el comité, por propia iniciativa, enviará a todos quienes hubieren adquirido los documentos precontractuales, las aclaraciones o las modificaciones a los documentos, siempre que no se cambie el objeto de la contratación, aún cuando pueda modificarse su forma de pago y financiamiento; para el segundo caso, se notificará a los organismos que emitieron los informes pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintitrés. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- De la Propuesta.- Las propuestas se presentarán con las debidas seguridades, que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial; se redactarán en castellano, de acuerdo con los modelos elaborados por la entidad, a los que podrá agregarse catálogos en otro idioma, y se recibirán en el lugar señalado hasta las quince horas del día indicado en la convocatoria. El Secretario del Comité conferirá el correspondiente recibo anotando la fecha y la hora de recepción. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, télex

./.

o fax. Al acto de apertura de el o los sobres, podrán asistir los proponentes. Un miembro del Comité y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados en caso de apertura de el o los sobres. El sobre número 1 contendrá: a) Carta de presentación y compromiso según el modelo preparado por la entidad; b) Certificado de la Contraloría General del Estado, sobre el cumplimiento de contratos; y, c) Las demás certificaciones y documentos inherentes para cada caso y que se exijan en los documentos precontractuales. No se solicitarán aquellos que constan entre los datos o información presentados por el certificado de Contraloría. El sobre número 2 contendrá: a) La propuesta según el modelo de formulario preparado por la entidad; b) El cronograma valorado de trabajo y el análisis de los precios unitarios de cada uno de los rubros, en caso de ejecución de obras o prestación de servicios; o para la adquisición de bienes, el plazo de entrega de éstos; c) La garantía de seriedad de la propuesta para asegurar la celebración del contrato, por el dos por ciento del valor del presupuesto referencial establecido por la institución en una de las formas establecidas en esta ley. Los documentos contenidos en los sobres 1 y 2, deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente y los del sobre número 1 serán originales o copias certificadas por autoridad competente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinticuatro.
Diputado Angel Polivio Chávez.

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: yo quisiera sugerir a la Comisión, que en la redacción de este artículo para primer debate, se eliminen aquellas normas que son de orden reglamentario, particularmente en el inciso primero, hay muchas normas que podrían ser más bien materia de un reglamento; igualmente el inciso final es claramente reglamentario, de manera que estas sugerencias me permito formular para la Comisión. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: es evidente que

este Artículo veinte y cuatro debe terminar con la frase: "en el lugar señalado hasata las quince horas del día indicado en la convocatoria" porque en lo demás, es un asunto que tiene que constar en forma propia en el Reglamento, la ley no puede contener cuestiones tan puntuales que son características de la labor reglamentaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, una sugerencia para la Comisión. Que se cambie la hora a la que debe entregarse las ofertas, consta hasta las quince horas. Hay muchas instituciones que tienen doble jornada y la jornada por la tarde comienza justamente a las tres de la tarde, o sea a las quince horas; eso podría presentar ciertos inconvenientes; de tal manera que se vea una hora más cómoda que sea por ejemplo las dieciséis horas o en la mañana a las diez de la mañana o hasta las dieciocho horas, pero está aquí las quince horas. Las quince horas es principio de jornada. Y otra sugerencia, al final de este artículo dice que los documentos deberán ser originales los que constan en el sobre número uno, que debe ser original también el que corresponde al literal c) del sobre número dos; es decir la garantía, esa debe ser original y además que la garantía dice el dos por ciento, que conste el dos por ciento como mínimo, de tal manera de que sea un número un poco más ágil. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Propuestas Habilitadas.- El Comité considerará únicamente las propuestas que se ciñan a los documentos precontractuales y a la ley y el presupuesto referencial no se tomará en cuenta para fines de evaluación de ofertas y adjudicación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinticinco. Diputado Vivanco.-----

./.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, este es un artículo muy importante que me permito llamar la atención de la Comisión, porque aquí se determina el procedimiento para efecto de habilitar a las propuestas, pero no se establece quien debe calificar o habilitar estas propuestas. Se entiende que es el Comité de Precalificaciones, pero es necesario de que se limite precisamente el ámbito de esta ley, porque lo que sucede y ha sucedido ya en el pasado inmediato, es de que a través de la no calificación de ofertas se está impidiendo de que todos los participantes puedan intervenir y concursar a través de una mejor oferta. Y luego, la observación, señor Presidente, en la parte final, que dice: "y el presupuesto referencial no se tomará en cuenta para fines de evaluación de ofertas y adjudicación". Yo no interpreto, yo no comprendo la intencionalidad de esta frase, porque el presupuesto referencial, por supuesto que es un elemento valioso, necesario para la evaluación de las ofertas y su adjudicación en términos económicos. Habría que precisar los dos alcances. Quién califica, quién habilita estas propuestas y lo referente al presupuesto referencial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Vivanco, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Comisión Técnica.- En la licitación y concurso público de ofertas, el comité designará una comisión, que se conformará de acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación con la participación de los profesionales que se requieran. Ningún miembro del comité podrá integrar las comisiones. La comisión, bajo su responsabilidad, elaborará cuadros comparativos de todas las ofertas calificadas y un informe con las observaciones que permitan al comité disponer de la información necesaria para la adjudicación. Realizará el trabajo y entregará los documentos referidos al comité dentro de un término de hasta diez días, contados desde la fecha de apertura del sobre. Sólo por razones técnicas, el comité podrá ampliar el término señalado en el inciso anterior, por el tiempo que fuere necesario".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiséis.
Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, sugeriría a la comisión que en aquella parte al comienzo donde dice "en la licitación y concurso público de ofertas" no diga: "la licitación y concurso público de ofertas", sino simplemente "en licitación y concursos públicos", porque de esta manera la Comisión Técnica no tendría la opción de conocer el concurso de precios y posteriormente haría algunas observaciones para indicar la razón por la cual pido que pase a la Comisión, inclusive el concurso público de precios. Por otro lado, en el inciso final de este artículo, dice: "sólo por razones técnicas el comité podrá ampliar el término señalado", que diga: "sólo por razones técnicas o de fuerza mayor". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, es necesario precisar también aquí la función de esta comisión técnica sugiero que se diga: "Comisión Técnica Asesora" porque no es que esta comisión vaya a hacer pronunciamiento sobre el proceso de contratación pública, simplemente está dando elementos técnicos de asesoramiento, para que el único organismo capacitado a efecto de dar un pronunciamiento es el Comité que se establece en los artículos anteriores y esto establece problemas, puesto que eventualmente esta comisión técnica, simplemente se opone, descalifica u observa una de las propuestas y no se vaya a entender que ese pronunciamiento de la comisión técnica que yo sugiero se la denomine "asesora" pueda impedir o inhabilitar que los miembros del comité tomen una resolución contraria al pronunciamiento de la comisión técnica, porque lo que estaríamos en este caso es simplemente que el comité esté entregando una parte de sus facultades y responsabilidades a esta comisión técnica. Consecuentemente, este es un asesoramiento que puede o no ser aceptado por el Comité de Licitaciones, este es un aspecto muy importante, señor Presidente, que me permito observar y recomen-

./.

dar para que la Comisión lo estudie adecuadamente, las experiencias también pasadas nos demuestran que a través de estos comités se ha alterado el procedimiento normal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, una vez más uno de los problemas que tiene este proyecto, es que confunde con mucha frecuencia la disposición propiamente dicha y lo que corresponde al reglamento, y vemos que este artículo está completo cuando concluye el primer inciso, el segundo y particularmente el tercero, más que reglamentario cuando habla de que realizará el trabajo, es hasta cierto punto muy reglamentario, por lo que la comisión observe la necesidad de cuadrar convenientemente lo que es el precepto legal dejando para el reglamento el resto que se constituye precisamente materia de reglamentación.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- Informe de Comisión.- En los casos de licitación y concurso público de ofertas, los cuadros comparativos y el informe serán entregados por la Comisión al Secretario del Comité, quien los pondrá a disposición de todos los miembros y de los oferentes en forma inmediata. El Secretario dejará constancia en el expediente respectivo del cumplimiento de esta formalidad. Los oferentes dentro del término de cinco días, podrán formular por escrito las aclaraciones sobre los cuadros e informes relacionados exclusivamente con su oferta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente. Coherente con la observación del artículo anterior, igualmente este informe debe referirse a la comisión técnica asesora, a efecto de que se quede perfectamente claro el ámbito de participación de esta

./.

comisión. Luego, señor Presidente, en el inciso segundo, se determina que los oferentes podrán formular observaciones, yo no creo conveniente esto, no es necesario de que el Comité Técnico traslade o ponga en conocimiento de todos los oferentes este cuadro, que es un cuadro técnico de asesoramiento a efecto de que, los miembros del Comité de Licitaciones puedan tomar adecuadamente la resolución que más convenga a los intereses del Estado, representados a través de las diferentes instituciones. Pero esto de poner esta información técnica, este trabajo de asesoramiento en consideración de todos los oferentes, me parece innecesario, además este es un proceso inherente al contratista. Consecuentemente, mi observación es de que se elimine el inciso segundo de este Artículo veinte y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, una observación para la comisión. En donde dice: "se pondrá a disposición de todos los miembros" que diga: "de los miembros del Comité" y yo siento disentir en este momento con lo que dice el Diputado que me antecedió en la palabra, porque no son documentos secretos, deben conocer los oferentes para que hagan observaciones. Es justamente uno de los cambios con respecto a la Ley de Licitaciones y creo que debería mantenerse esto de que realmente conozcan los oferentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Adjudicación.- El Comité resolverá sobre la licitación o el concurso público de ofertas dentro del término de cinco días, contados desde la fecha del vencimiento del señalado en el inciso final del artículo anterior. Para el caso del concurso público de precios, la resolución se tomará dentro del mismo término, contado desde la fecha de apertura del sobre. En todos los casos, el Comité adjudicará el contrato, si fuere del caso, al proponente que hubiere presen-

./.

tado la oferta más conveniente a los intereses nacionales o institucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintiocho, Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente. En el inciso primero del Artículo veintiocho, que se amplíe el plazo, a plazos posibles de cumplimiento, los cinco días previstos acá son imposibles físicamente de que se cumplan y estamos aprobando, discutiendo una norma que no vaya a tener la vigencia real. Yo creo que la Comisión debe analizar y asesorarse a efecto de que estos plazos que consten en la Ley sean posibles, creo que en el caso concreto de una licitación, en donde haya un número importante de participantes, es imposible que en cinco días se pueda tomar esta decisión. Además, no creo que el tiempo aquí sea lo importante, lo importante es de que sea una resolución objetiva, válida y que realmente interprete los mejores intereses del Estado y de la institución; consecuentemente, también debe tener un tiempo, no demasiadamente corto como cinco días, pero tampoco excesivamente largo, por eso que se analice un tiempo posible, prudencial a efecto de que se cumpla efectivamente la norma de este artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: además de la observación que ha hecho el Diputado Vivanco, que creo que es muy acertada, estudiar el tiempo y yo pediría que la Comisión suprima aquella parte que dice: "el concurso público de ofertas" y quede simplemente "licitación o concursos públicos" o las razones que había manifestado anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Notificación.- El Presidente del Comité notificará por escrito a los interesados dentro del

./.

término de tres días contados desde la adjudicación. El resultado de la licitación o concursos públicos y el funcionario respectivo devolverá las garantías que correspondan a las ofertas no aceptadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, en aquella parte que dice: "por escrito a los interesados" que diga: "a los participantes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Aparte, señor Presidente, de la observación que acaba de hacer el Diputado Carrasco, creo que es conveniente que se cambie el "Secretario del Comité notificará" no "el Presidente", porque ya sabemos que es el Secretario de un cuerpo colegiado el que da fe de los actos procesales y este es un acto de procedimiento licitatorio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Garantías de Seriedad de la Propuesta.- El adjudicatario de la licitación o concursos públicos, mantendrá vigente la garantía de seriedad de propuesta hasta la suscripción del contrato. Debiendo renovarla por lo menos cinco días hábiles antes de su vencimiento. De no renovársela oportunamente, la garantía se hará efectiva sin otro trámite".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Licitación o Concursos Desiertos.- El comité podrá declarar desiertos la licitación o los concursos públicos, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado alguna propuesta; b) Por no haber sido calificadas o consideradas inconvenientes para los intereses nacionales

./.

o institucionales todas las ofertas; c) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato; y, d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual. El comité podrá ordenar la reapertura de la licitación o concursos públicos o convocar a un nuevo proceso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Trámite para la Reapertura.- Para la reapertura de la licitación o de los concursos públicos, se seguirán los procedimientos precontractuales originales; pero no se necesitarán informes previos para su convocatoria. Si a pesar de la reapertura se declarare nuevamente desierto la licitación o los concursos públicos, el Comité de Contratación podrá ordenar su archivo, o acogerse a lo previsto en el literal g) del Artículo 6^o de esta ley, salvo los casos de que la referida declaratoria se hubiere producido por violaciones legales, por no haber sido subsanadas las causas que originaron la primera reapertura o por ser inconveniente para los intereses del país o la institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: esta disposición tiene relación con la anterior, sobre todo en lo que atañe al contenido del literal d), posibilidad de declarar desierto un proceso licitatorio de concurso, es la violación sustancial del procedimiento precontractual y no puede haber otro responsable de violaciones sustanciales de procedimiento, que los miembros del Comité de contrataciones; de suerte que hay que recomendar que se ponga alguna sanción en el caso de que hayan violaciones al procedimiento para quienes realmente lo han ocasionado, porque de todas maneras un procedimiento licitatorio implica dinero y sobre todo gasto de tiempo y mucho más en una época inflacionaria como hoy vivimos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

./.

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: En las causales para declarar desierto el concurso, se establece una que podría ser de carácter subjetivo, aquello de que no es conveniente a los intereses de la institución o del Estado, y en este caso para la reapertura, yo me permitiría sugerir de que se admita la reapertura exclusivamente en aquellos casos de que la declaratoria de desierto el concurso, se hubiere producido por violaciones legales, o por no haber sido subsanadas las causas que originaron la primera reapertura y eliminar la parte final que dice: "o por ser inconveniente para los intereses del país o la institución", porque eventualmente, bajo un criterio subjetivo, podríamos nosotros declarar desierto un concurso, luego a la reapertura también declararla desierta y de este modo, quizá entrar a la fase de una contratación directa, lo que eventualmente podría dar lugar a ciertas irregularidades que es preciso prevenir. Por esta razón, me permito sugerir, que la parte final de este Artículo treinta y dos, que dice: "o por ser conveniente para los intereses del país o la institución", sea suprimida en este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Responsabilidad.- Los miembros de los comités, los funcionarios que hubieren elaborado los documentos precontractuales y los integrantes de la comisión, serán personal y pecuniariamente responsables por sus acciones u omisiones".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Este artículo, creo yo, que no debe formar parte de una Ley de Contratación Pública, debería y está por supuesto establecido en lo correspondiente ley penal, y aquí me parece tremendamente grave, que conste, porque crea una incertidumbre, crea un malestar, de que los funcionarios casi no quieren participar, el Ministro delega a su Subsecretario o al otro funcionario; el Director de Asesoría Jurídica hace lo propio, y todos quieren topar el proceso, justamente

./.

por las responsabilidades de orden penal. Yo no estoy en contra de eso, sino de que sea la ley penal la que establezca estas responsabilidades, porque me preocupa de que se habla de "acciones u omisiones", que se haga una referencia de acuerdo a la ley, para efecto de precisar cuáles son esas acciones u omisiones cuya responsabilidad se preve en este tipo de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: el Diputado doctor Gustavo Medina, observando el artículo anterior, se refirió a una penalización de quienes hayan provocado la violación o alteración de procedimientos, perjudicando inclusive a terceros. Debería incluirse en el Artículo treinta y tres, como una de las manifestaciones de esa responsabilidad, pero también dejando a salvo, o sea sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar; es decir: "los miembros de los comités, los funcionarios que hubieren elaborado los documentos precontractuales, los integrantes de las comisiones y quienes hayan sido culpables de alteración en el procedimiento, serán personal y pecuniariamente responsables por sus acciones u omisiones, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Disposiciones Especiales.- De la Licitación.- Artículo 34.- Presentación de la Oferta.- El término que tendrá el proponente para la presentación de su oferta, será señalado por el comité entre los veinte y cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de la última publicación de la convocatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Con una recomendación

de carácter general, en todas las disposiciones de este proyecto que se refieren a términos. Yo creo que es mejor hablar de plazos, porque ya sabemos la diferencia que existe entre plazo y término. Los plazos corren todos los días, los términos no corren aquellos días inhábiles o feriados. Pero para estos efectos, es mejor que siempre hablemos de plazos, inclusive para efectos de agilizar un poco el proceso licitatorio. De suerte que este cambio quisiera sugerir para todas las disposiciones en las que refiriéndose a término, deberían hablarse de plazo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: Me preocupa aquí el término de veinte días, ¿por qué?, como se recordará, las publicaciones se hacen en tres días seguidos; es decir, que hay veinte y tres días para que un interesado pueda formular su oferta, tratándose de una licitación, que es de trescientos o más millones de sucres, de acuerdo a lo que está previsto acá. Entonces me preocupa que sea un término prudencialmente adecuado y suficiente para que en veintitrés días se pueda formular una oferta. Esta, como es una licitación de los tamaños a los cuales estamos refiriendo, puede resultar insuficiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: Totalmente de acuerdo con la observación que hace el Diputado Vivanco. Creo que el término que está puesto es muy corto. En la Ley de Licitaciones actual, consta entre veinte y noventa días, naturalmente que con los nuevos sistemas de computación, etcétera, se puede agilizar este término. Yo sugeriría a la Comisión un término entre treinta y sesenta días. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Apertura de Sobres.- Una

./.

vez presentadas las propuestas en dos sobres numerados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo veinticuatro, el sobre número uno se abrirá en el día y hora señalados para el efecto de la convocatoria; el Comité en el término de diez días, contados desde la apertura del sobre número uno, calificará a los proponentes. Dentro de este término, podrá solicitar las aclaraciones que estimare necesarias respecto de los documentos presentados.-

Los proponentes calificados o no, serán notificados dentro del término de dos días de dictada la resolución. A los no calificados se les devolverá el sobre número dos, sin abrirlo. Dentro del término de tres días contados desde la fecha de notificación, se realizará la apertura del sobre número dos. A esta sesión podrán concurrir los oferentes calificados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- Del Concurso Público de Ofertas.- Artículo 36.- Presentación de la Oferta.- El término que tendrá el proponente para la presentación de su oferta, será señalado por el Comité, y comprenderá entre diez y veinte días, contados desde la fecha de la última publicación de la convocatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Sí, señor Presidente. Para mantener coherencia con la observación dada en cuanto al plazo adecuadamente amplio para efecto de la presentación de las ofertas, tanto en la licitación como en el concurso público y que mantenga relación el un plazo para licitación y el otro para el concurso público. Creo igualmente, que diez días es muy corto para que se formule y se preparen los concursos públicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente. Perdón, el Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: quiesiera hacer la

./.

sugerencia a la Comisión, de que el término sea ampliado entre veinte y cuarenta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se hable de plazo de acuerdo a la sugerencia del Diputado Medina. Con estas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Apertura de Sobres.- Cada oferente presentará su propuesta en un solo sobre, que contendrá los documentos señalados en el Artículo veinticuatro. El Secretario del Comité conferirá el correspondiente recibo, en el que se hará constar la fecha y hora de recepción. El Comité abrirá los sobres presentados el día y hora señalado para efecto en la convocatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y siete. Perdón, Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: Hace un momento yo había pedido en algunos artículos anteriores, que la comisión técnica conozca también el concurso público de ofertas y el concurso de precios; por esa razón yo pediría que en este caso, este artículo se le aplique el mismo procedimiento del Artículo treinta y cinco. Unicamente con la diferencia de que en el Artículo treinta y cinco tiene la comisión diez días, que en este caso se baje a cinco días. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas, no. Diputado Medina.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- Sí, señor Presidente: Yo creo que por seriedad de estos procedimientos, debería exigirse en la ley, que cada vez que se abran este tipo de sobres, al menos los sumillen o los rubriquen los miembros del Comité de Contrataciones, para efectos de evitar cualquier alteración o suplantación de esos documentos que son muy importantes en este proceso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artí-

./.

culg.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- Del Concurso Público de Precios. Artículo 38.- Presentación de la Oferta.- El oferente presentará su propuesta en un solo sobre que contenga todos los documentos señalados en el Artículo veinticuatro de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- Apertura de Sobre.- En el día y hora señalados para el efecto en la convocatoria, el Comité abrirá todos los sobres presentados por los oferentes. El término que tendrá el proponente, será el que señale el comité entre los diez y quince días contados desde la fecha de la última publicación de la convocatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: Yo considero que la segunda parte de este artículo treinta y nueve, corresponde al artículo treinta y ocho, porque entiendo que el término o el plazo según se ha sugerido acá, que tendrá el proponente para la entrega que además hay que aclarar, que es para la entrega de la oferta, será de tantos días desde la fecha de la última publicación de la convocatoria. Esto se refiere a la presentación de la oferta y no debe por lo tanto constar en este Artículo treinta y nueve, que se refiere a la apertura del sobre. Por otro lado, hecha esta corrección; es decir, subiéndole esta segunda parte al Artículo treinta y ocho, eventualmente podría simplemente el artículo treinta y nueve, lo que quede del Artículo treinta y nueve, ser un inciso segundo del Artículo treinta y ocho. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Sugerencia similar a las anteriores.

. / .

Señor Presidente: Que el término no sea diez y quince días, sino quince y treinta días, porque en realidad es muy corto los diez días que están constando aquí. Con las observaciones que se ha hecho, señor Presidente, es del concurso público de ofertas, anteriormente no tenía la calificación, pero con la sugerencia que yo he hecho, debería tener calificación cuando pase a la Comisión Técnica, y únicamente quedaría el concurso público de precios sin calificación, para que se abra en un solo sobre. Esto lo digo para aclaración de la Comisión, en el momento que se tome en cuenta. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IV.- Del Concurso Privado de Precios. Artículo 40.- Disposiciones Generales.- Para el concurso privado de precios, se observará el siguiente procedimiento: a) Se observarán las normas de los Artículos trece, catorce y quince de esta ley; b) La entidad preparará los documentos exigidos en el Artículo dieciséis de esta ley a excepción del establecido en el literal j); c) El oferente presentará su propuesta en un solo sobre que contenga los documentos señalados en el Artículo 24, a excepción del requisito exigido en el literal c) relativo al sobre número dos; d) El término para la presentación de las ofertas no será inferior a diez días, contados desde la fecha de la invitación; e) Cada entidad del sector público reglamentará el funcionamiento de un comité de concurso privado de precios; f) La convocatoria se realizará en forma pública o por escrito y obligatoriamente será dirigida a las cámaras y colegios profesionales afines, con el objeto del contrato. Esta invitación contendrá el objeto del concurso y los datos fundamentales que permitan definir claramente a su alcance; g) Recibidas las propuestas en sobres cerrados, se procederá a su apertura en presencia de los interesados si desearan concurrir; h) Dentro de cinco días de abiertas las propuestas, se adjudicará el contrato a la oferta más conveniente a los intereses nacionales e institucionales; i) Antes de la suscripción del contrato, el adjudicatario presentará la garantía de fiel cumplimiento; j) El contrato se celebrará dentro del término

./.

de cinco días de adjudicado; k) En esta contratación no serán necesarios los informes previos a la invitación y a la suscripción del contrato y para los fines no previstos en este artículo, la entidad elaborará disposiciones especiales para el concurso privado de precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: Yo quisiera sugerir a la Comisión, que analice la posibilidad de que dentro de estos concursos privados de precios, que son más bien de cuantía menor, se prevea la posibilidad de implementar un sistema mucho más ágil, aparte del que está previsto por cierto, pero en casos de que sea factible, como aquel que fue implementado en la Junta de la Vivienda, mediante ruedas de ofertas directas; es decir, es una especie de remate al que concurren los oferentes y en una misma audiencia se evacúa todo el procedimiento. Este procedimiento tiene varias ventajas en cuanto a reducir los plazos de los procedimientos, y en cuanto incluso a provocar en un momento determinado de una sana competencia entre los diferentes oferentes, -provocar digo- el que se hagan ofertas muy atractivas para la entidad contratante. Creo que habiendo sido una experiencia positiva, aquella de las ruedas de ofertas, sí valdría la pena que en el caso de los concursos privados de precios, se practiquen estos procedimientos y por lo tanto se regule también cómo se realizarían estas ruedas de ofertas. Creo que es conveniente que en una ley vayamos incorporando elementos nuevos que dinamicen los procesos de adjudicación y contratación; y por otro lado, que beneficien al interés público, en cuanto a poder adquirir bienes o servicios en condiciones más convenientes de precios y de calidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: En el literal d) consta

. / .

un término "que no sea inferior a diez días para presentación de la oferta". Pero en cambio no se da el término máximo, de tal manera que esto está quedando abierto. Convendría que se ponga un término máximo, sugeriría por ejemplo quince días; que el término mínimo sea diez y el máximo quince. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título V.- De los Procedimientos Especiales.- Capítulo I.- De la Adquisición de Bienes Inmuebles.- Artículo 41.- Procedimiento.- Cuando se trate de adquirir bienes inmuebles, una vez que así lo haya resuelto la más alta autoridad del respectivo organismo o entidad del sector público, se procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo el precio se fijará en función del avalúo realizado tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, que considerará los precios comerciales de la zona. El precio que se convenga, no podrá exceder del diez por ciento de dicho avalúo. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizará en la respectiva escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo entre la entidad adquirente y los dueños del inmueble, se procederá al juicio de expropiación, conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil. El juez que tramite este juicio, no está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros. La adquisición de bienes inmuebles en el extranjero por parte del Estado o entidades del sector público ecuatoriano, se someterá al reglamento especial. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social, ni en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá

./.

realizar por compra-venta, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: Quisiera hacer dos tipos de consideraciones, respecto de este artículo. La primera, una sugerencia de que se divida en tres artículos. Uno que iría hasta aquel párrafo que comienza "en el supuesto de que no sea posible y termina con la Dirección de Avalúos y Catastros", que se refiere a una materia. Luego tendríamos que hacer otro artículo, relativo a la adquisición de bienes inmuebles en el extranjero; y, un tercer artículo, relativo a la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público. Esta una primera sugerencia, de carácter más bien formal. Pero quiero también hacer una observación respecto de esta expresión, el juez, -se refiere a los juicios de expropiación- dice: "el juez que tramite este juicio no está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros". Mi sugerencia sería de que se elimine esta disposición, porque en definitiva dentro de la legislación adjetiva civil, ya se establece con absoluta claridad, la discrecionalidad que tiene el juez para poder actuar, para poder evaluar los diferentes elementos que se presentan dentro del juicio y precisamente en funciones a discrecionalidad, es que él emite su resolución. De allí que, habiendo claramente establecido en la ley de procedimiento civil este aspecto, no cabe que en una ley de contratación pública, nosotros establezcamos una eximencia diríamos del juez, en cuanto a la obligatoriedad de sujetarse o no, al avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros. Considero desde el punto de vista jurídico, que es improcedente el que se incluya esta disposición, por lo que sugeriría que se elimine de este inciso. Gracias, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: En caso de que la Comisión juzgue conveniente mantener este inciso, yo pediría que la parte final del segundo inciso, donde dice: "el precio que convenga no podrá exceder de diez por ciento de dicho avalúo" aquí hay un error, debe decir: "no podrá exceder en más del diez por ciento a dicho avalúo". Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al señor Edecán, que a los diputados que están en el hall, que tengan la bondad de ingresar a la Sala, para continuar con el trabajo; y a los señores periodistas, que no me saquen a los diputados para que luego no critiquen al Congreso Nacional. Con esas observaciones el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Arriendo de Bienes Inmuebles.- Artículo 42.- Disposición General.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una entidad del sector público, tenga la calidad de arrendadora como de arrendataria, se sujetarán a las normas del presente capítulo".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: considero absolutamente innecesario este capítulo de arrendamientos. ¿Por qué?. Primero, porque hay una ley especial que rige este tipo de contratos; luego, porque de acuerdo al articulado previsto, no se justificaría este capítulo. Consecuentemente mi observación es de que se suprima el capítulo referente a arrendamientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 43.- Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Estado y Entidades del Sector Público.- Para tramitar el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del Estado o una entidad del sector público, se requerirá de los siguientes informes previos: a) De la Dirección responsable de los bienes públicos de la entidad, sobre la conveniencia del arrendamiento del inmueble; y, b) De la Dirección Financiera respecto a la productividad del inmueble, y sobre el precio base del remate.

./.

documento al que se anexarán la descripción y el plano del inmueble".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- Procedimiento.- Sobre la base de estos informes, la máxima autoridad de la entidad correspondiente, decidirá sobre el arrendamiento del inmueble. Las condiciones del arrendamiento las determinará la Junta de Remates de la entidad, integrada conforme a lo previsto en el reglamento de bienes del sector público. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, la Junta de Remate, señalará el lugar, día y hora en que deba realizarse la diligencia de apertura de sobres".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- Convocatoria.- El concurso se anunciará por tres publicaciones, que se realizarán mediante dos días entre una y otra en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentre ubicado el inmueble. En el anuncio constarán: a) El lugar, día y hora hasta los cuales se receptorá las ofertas; b) La descripción completa del inmueble; c) El cánón de arrendamiento que será la base del remate; y, d) El plazo que no excederá de cinco años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- Garantía de Oferta.- En el acto del remate, los interesados en el arrendamiento de un inmueble de propiedad del Estado o entidades del sector público, deberán entregar a la Junta de Remates, una garantía por un valor igual a cuatro de los cánones que ofertaren. Esta garantía será devuelta por el arrendador a la terminación del contrato, al beneficiario del remate, cumplidas que hayan sido las cláusulas contractuales y previa acta de entrega-recepción del inmueble. Los que no hubieren satisfecho este requisito, no podrán ser admitidos en el remate. La Junta de Remates verificará y calificará el cumplimiento de este requisito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47.- Fe de Presentación.- El Secretario de la Junta recibirá los sobres y pondrá en cada uno de ellos la fe de presentación, con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido. El sobre cerrado contendrá la oferta y además la garantía mencionada en el artículo anterior. Cumplida la hora de presentación de ofertas, la Junta se reunirá para abrir los sobres en presencia de los interesados, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar el contrato de arrendamiento al mejor postor. La adjudicación será notificada a todos los oferentes. De todo lo actuado, se dejará constancia en una acta que será suscrita por los miembros de la Junta y el adjudicatario. La máxima autoridad de la entidad, procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, con la solemnidad que la ley requiera con el beneficiario de la adjudicación. Se incorporará al contrato, el inventario del inmueble arrendado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- Desocupación Anticipada.- En el caso de que los inmuebles arrendados a particulares, se requieran para obras o servicios públicos y que los plazos de los respectivos contratos no se hubieren cumplido, la entidad del sector público podrá disponer se inicie el trámite legal correspondiente, para la inmediata desocupación y entrega de los mismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- Reajuste del Canon.- En los contratos de arrendamiento cuyo plazo sea superior a un año, se preveerá reajuste del canon arrendaticio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Particulares al Sector Público.- El Ministerio

o entidad de modo previo al arrendamiento, contará con los siguientes informes: a) De la Unidad encargada a la administración de los bienes y servicios, respecto a la necesidad de arrendamiento y a las características generales que debe reunir el bien o local a arrendarse; y, b) De la Dirección Financiera que acredite la existencia de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones o pagos que origine el contrato a celebrarse. Sobre la base de estos informes, la máxima autoridad de la entidad correspondiente, decidirá sobre el arrendamiento del inmueble, así como sobre las condiciones del arrendamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: Yo considero que este artículo estaría bien, pero debería limitarse el alcance del artículo; es decir, no podemos arrendar una caseta que tiene el municipio en la vereda, hacer todo este procedimiento. De manera que valdría la pena el que se considere el valor del canon de arrendamiento y quizá el procedimiento sería vigente, siempre que el canon de arrendamiento mensual por lo menos supere los dos salarios mínimos vitales o una cantidad que de alguna manera represente algún monto significativo. De manera que esta sería mi sugerencia, porque de otra manera nos vamos a llenar de papeles y de informes para proceder a arrendar -como digo- locales de quinientos, mil sucres mensuales, quizá. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 51.- Procedimiento.- La unidad administrativa encargada de los bienes y servicios o el funcionario que la máxima autoridad designe, convocarán a los interesados por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad en donde sea necesario arrendar el bien o local, o mediante carteles fijados en los sitios más visibles de dicha localidad. En el anuncio constarán: a) El lugar, día y hora hasta los cuales se receptorán las ofertas; b) Características generales del inmueble a arrendarse y su posible ubicación; y, c) El plazo no excederá de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: Que en el literal c), se diga: "el plazo de duración del contrato de arrendamiento", para que quede con claridad establecido de qué se trata. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 52.- Ofertas.- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado hasta el día y hora fijados en la convocatoria y contendrán: a) Descripción detallada del inmueble ofrecido en arrendamiento; b) Plazo de vigencia del contrato; c) Canon de arrendamiento propuesto y forma de pago; y, d) El certificado del Registrador de la Propiedad del respectivo cantón, que acredite el dominio del inmueble y la inexistencia de las restricciones de dominio sobre él".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- Recepción.- El representante de la unidad administrativa encargada de los bienes y servicios o el delegado de la máxima autoridad según el caso, recibirá los sobres y pondrá en cada uno de ellos la fe de presentación, con la indicación de día y hora en que los hubiese recibido. Cumplida la hora de presentación de ofertas, dicho representante en presencia de los oferentes, procederá a la apertura de los sobres, lectura de propuestas y calificación de oferentes, de todo lo cual sentará el acta correspondiente. El antedicho representante, elaborará y remitirá a la máxima autoridad de la entidad o al funcionario que ella delegue, un cuadro comparativo de las ofertas presentadas y un informe detallado con las recomendaciones que permitan disponer de la información necesaria para la adjudicación. La máxima autoridad o el funcionario que ella delegue, a base del cuadro e informe mencionados, adjudicarán el contrato de arrendamiento al mejor proponente y procederá a su celebración. Al contrato de arrendamiento se anexarán como documentos habilitantes, los mencionados en el artículo anterior y demás pertinentes".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- Falta o inconveniencia de ofertas.- En caso de falta de ofertas o que todos fueran rechazadas o inconvenientes, la entidad procederá a la contratación directa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Normas Supletorias.- En todo lo no previsto se estará a las normas de la Ley de Inquilinato, a las del Código Civil y demás leyes aplicables en su caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- Del Contrato de Seguros.- Artículo 56.- Procedimientos.- En base al valor de la prima de seguro a contratarse estimado por la entidad, ésta, obligatoriamente se sujetará a uno de los procesos precontractuales establecidos en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente: Por una parte, quisiera reiterar aquella observación que fue planteada el día de ayer por el Diputado Vivanco, en cuanto a la existencia de normas específicas para la contratación de seguros; y en segundo lugar, en virtud de que en este capítulo se establecen obligaciones especiales para la Superintendencia de Bancos, yo me permitiría sugerir que la Comisión solicite un informe específico a la Superintendencia de Bancos, que contenga los criterios que tiene esta institución al respecto. Creo que este informe nos podría ayudar enormemente para poder establecer las disposiciones más convenientes en materia tan específica como es la de seguros. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios.-----

./.

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente, y especialmente que existe una especie de certificación de la Superintendencia porque muchas veces se da de que tienen serios problemas cuando quieren cobrar las garantías, entonces yo creo que esto hay que revisar y pedir la garantía especial. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Documentos.- El proyecto del contrato será reemplazado por la Póliza de Seguros y las condiciones especiales y particulares que se agreguen como resultado de los procedimientos seguidos. No se exigirá la garantía de fiel cumplimiento".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cincuenta y siete. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- Dictamen Previo.- Los documentos precontractuales así como la Póliza de Seguros adjudicada, deberán obtener el dictamen previo y favorable del Superintendente de Bancos y de Seguros a más de los previstos en esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.

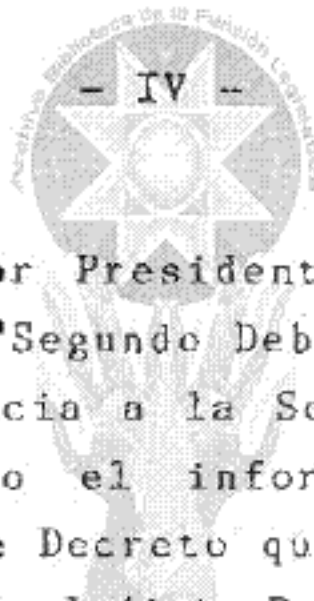
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- De la Renovación.- Las entidades del sector público podrán renovar los contratos de seguros hasta por un período máximo de cinco años, siempre y cuando no se modifiquen las disposiciones del contrato original y sólo con el dictamen previo y favorable del Superintendente de Bancos y Seguros".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV, señor Presidente. "Contratos Financiados con préstamos internacionales.- Artículo 60.- Caso Especial.- En las licitaciones o concursos públicos para la ejecución de obras de adquisición de bienes o prestación de servicios, que se financien con préstamos concedidos por organismos multilaterales de créditos de los cuales el Ecuador sea miem-

bro, se observará en lo concerniente a procedimientos precontractuales, lo acordado en los respectivos convenios de préstamos con dichos organismos; y en lo no previsto en esos contratos, se regirá por las disposiciones de esta ley u otras aplicables sobre la materia. Este procedimiento precontractual especial, no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta. Sin observaciones. Señores diputados, de conformidad con lo que habíamos establecido con ustedes, vamos a suspender aquí el conocimiento de este proyecto para dar paso a los siguientes y continuar en la próxima sesión para el tratamiento de este proyecto de Contratación Pública. Señor Secretario, segundo punto del Orden del Día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el punto dos del Orden del Día, es el siguiente: "Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la Señora Judith Palacios viuda de Palacios". Al respecto el informe correspondiente. Señor Presidente: "El Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia a favor de la señora Judith Palacios viuda de Palacios, ha retornado a la Comisión de lo Laboral y Social luego de su conocimiento en el Plenario de las Comisiones Legislativas, en primer debate. El Plenario ha efectuado una sola observación al mismo que ha sido acogida. Por lo demás y siendo el proyecto legal y constitucional, procede su conocimiento en segundo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". En la parte resolutive, "Artículo 1.- Concédese a la señora Judith Palacios viuda de Palacios, una pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales mensuales, que se pagarán de la Partida de Pensiones del Presupuesto General del Estado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Segundo

./.

Debate, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno del Decreto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De quince diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo uno. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- El presente Decreto que reemplaza al Decreto número 2101 del 2 de enero de 1978, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo dos. Los Considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Ingeniero Daniel Palacios Izquierdo, descubrió el sitio Cola de San Pablo, concibiendo el proyecto de donde naciera la central hidroeléctrica de mayor importancia para el Ecuador; Que, es deber del Estado, atender la subsistencia de los deudos de los distinguidos ecuatorianos que han prestado sus servicios en bien del progreso nacional. En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado. Decreta:".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto a consideración del señor Presi-

./.

dente de la República. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Punto tres.- Primer Debate del Proyecto de Decreto que Autoriza la Venta de Terrenos del CREA a Favor de la Cooperativa El Rosario". Al respecto el informe, "Señor Presidente: Hemos examinado el Proyecto de Decreto Legislativo que autoriza la venta de terrenos del CREA a favor de la Cooperativa El Rosario, luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones. Tanto porque el área de terreno es inútil para labores agrícolas como ya se ha demostrado en el expediente, así como porque el decreto tiende a otorgar vivienda a un sector marginal de la población, nos pronunciamos por la vialidad del Proyecto, señalando que al mismo tiempo se le han hecho modificaciones en la redacción conforme a las observaciones remitidas por el Plenario de las Comisiones. Por lo mismo, el proyecto procede, pues es constitucional y legal, por lo que remitimos para su conocimiento en primer debate. Firma, abogado Antonio Gagliardo Valarezo, Vicepresidente de la Comisión de lo Laboral y Social". La parte pertinente. "Artículo 1.- Autorízase al centro de reconversión económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago para que proceda a la venta de cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis metros ochenta, que son parte del predio de su propiedad, ubicado en la parroquia El Tambo, del Cantón Cañar, a la Cooperativa de Vivienda rural El Rosario, área de terreno que tiene la siguiente linderación: Por el Norte: propiedades de los señores Agustín Zaruma, Luis Pino y Dolores Simbaña; por el Sur: propiedades de los señores Aurelio Alvarez, Prudencia Puri y herederos de José Tenemaza; por el Este, propiedades de los señores herederos de Antonio Espinoza y herederos de Juan María Pinquill; por el Oeste, camino público y varios propietarios. Dicha venta estará exonerada de las autorizaciones e informes de las entidades u organismos determinados en la Ley de Reforma Agraria codificada o Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Este proyecto que tiene un informe de fecha veintiséis de octubre del año ochenta y ocho, tiene al momento la posibilidad sobre su mismo esquema legal, de convertirse en un instrumento jurídico de solución doble a un problema de vivienda en el sector donde el CREA, posee sus tierras, en la Parroquia El Tambo del Cantón Cañar. El caso es, señor Presidente, que el CREA, a través de un documento oficial propone que este proyecto de ley ya no sea de venta, sino de donación, por esta razón y recogiendo esta iniciativa que nació del CREA mismo, del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, voy a permitirme observar para el segundo debate, un texto alternativo al Artículo uno en los siguientes términos, señor Presidente: "Artículo uno.- Autorízase al Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, para que done el primer lote de terreno de una superficie de seis mil setecientos metros cuadrados en favor de la Cooperativa Buena Fe de El Tambo, siendo la linderación la siguiente: Por el Norte: El cementerio de la parroquia; por el Sur y Este, con la carretera Panamericana; por el Oeste, una calle sin nombre, antigua Panamericana. El segundo lote, se autoriza la donación a favor de la Cooperativa El Rosario, el mismo que tiene una superficie de cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados y con los siguientes linderos: Por el Norte: Con terrenos de los señores Enrique Pino, Dolores Simbaina y Fidel Quillay; por el Sur terrenos de Adelina Alvarez y N. Buruy; por el Este, terrenos de Carmen Pinos y Manuel Alvarez; y por el Oeste, terrenos de Agustín Zaruma, Enrique Zaruma y Agustín Zaruma (hijo). Los terrenos en mención, son parte de lo adquirido por el CREA, mediante escritura de compra-venta, protocolizada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cañar, con el número quinientos ochenta y dos del dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho". Ahora bien, por qué el CREA conviene en donar estos lotes de terreno que originalmente estaban en tratativas para ser vendidos a la Cooperativa El Rosario, y que se amplía a la Cooperativa

./.

Buena Fe, porque le cuesta inclusive más la adquisición de un compromiso, cual era la de implementar algunas obras de beneficio social, que ahora quedaría en manos esa solución con el dinero que los cooperados puedan recabar y darse las soluciones de acuerdo a sus conveniencias. Por esta razón, señor Presidente y considerando la prioridad de la solución de este problema, presento como artículo alternativo el que acabo de dar lectura y que luego voy a poner a disposición de Secretaría para que adjunte y sea enviado a la respectiva comisión, toda vez que tenemos en los siguientes también observaciones que hacer sobre este mismo tema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Cualquiera que sea la modalidad de transferencia del dominio de uno o de los dos lotes, venta o donación, no creo que procede la exigencia del último inciso de esta disposición, que no sé si el Diputado Cárdenas en su propuesta alternativa lo ha recogido, porque primero veo que se trata de predios que se destinarían a vivienda; segundo, en lo que toca al predio de cuarenta y seis mil y pico metros, lo que significaría un predio de aproximadamente cinco hectáreas, creo que se sale de la condición de un minifundio estrictamente hablando; y tercero, porque que yo conozca en la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, no se establece ninguna exigencia en cuanto a autorizaciones o informes para este tipo de transacciones, de suerte que hay que suprimir esta disposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGA.- Señor Presidente, señores legisladores: Para apoyar lo propuesto por el Diputado Juan Cárdenas, en el hecho de que se cambie el motivo de la transacción, en vez de venta, donación, porque el Centro de Reconversión Económica, que es -digamos- el dueño de estos terrenos, definitivamente ha permitido esta clase de transacción. Además, entiendo que lo propuesto por el Diputado Gustavo Medina, tiene razón de ser, en el hecho de que no es necesario, ningún informe para realizar esta transacción a favor de humildes campesinos, campesinos que en verdad

. / .

necesitan de una vivienda decente. Yo creo que estos proyectos de ley deben ser prioritarios en nuestro Congreso, en el hecho de dar vivienda a campesinos que trabajan la tierra diariamente y merecen también vivir decentemente. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Como una explicación y aclaración, yo observé la sustitución íntegra del Artículo uno, por el que dí lectura. Eso significa que no quedaría vigente ninguno de los incisos que inclusive ha observado el Diputado Medina. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El precio que pagará la Cooperativa El Rosario, en ningún caso será inferior al fijado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, debiendo ser de contado, y el producto de la venta lo invertirá el CREA exclusivamente para la construcción y adecuación del complejo de uso múltiple que está levantando en el sector de Yanucay, parroquia Sucre, del Cantón Cuenca".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Crespo.

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente: Con la propuesta del Diputado Juan Cárdenas que sustituye el Artículo primero y se habla ya de donación, el Artículo segundo no tiene razón de ser, por lo que solicito se suprima al mismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Coincidiendo con el espíritu de la observación del Diputado Crespo, yo sugiero y observo a la Comisión que sea sustituido por el siguiente: "Las Cooperativas El Rosario y Buena Fe, se comprometen a destinar los terrenos objeto de la donación, exclusivamente para la ejecución de proyectos de vivienda en favor de los socios de estas organizaciones". Gracias, señor Presidente.-

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: No me voy a referir al artículo dos, usted me perdona, sino al proyecto en sí, en los Considerandos se dice que el predio no presta ninguna utilidad agrícola. Si es así, señor Presidente, si el CREA tiene un predio que no presta ninguna utilidad agrícola, no entiendo la razón para que solamente una parte se lo dedique a una cooperativa de vivienda, por qué no expropia todo el predio el CREA si está botado? el CREA usa los predios para fincas agrícolas, para granjas demostrativas, para viveros. Si ninguna de estas tres actividades se están desarrollando, es obvio entender que el predio está botado, y así dicen los Considerandos, yo no conozco el informe del CREA, pero si es así, debería tomarse todo el predio y no sólo cuarenta y seis mil metros y dedicar a un programa de vivienda por parte del Banco de la Vivienda, en el mismo que se incluya el proyecto para la cooperativa respectiva, señor Presidente, porque de no, para qué se queda con el resto del predio el CREA, no, porque dice aquí parte del predio. Perdón, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones pasamos al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El BEV, en el plazo de un año, pondrá a disposición de la Cooperativa El Rosario, la planificación completa para la construcción de las respectivas viviendas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres del proyecto. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas. No. Sin observaciones. Los Considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago,

CREA, es propietario de un predio ubicado en la parroquia El Tambo, perteneciente al Cantón Cañar, adquirido mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Cuarto del Cantón Cuenca, el 15 de diciembre de 1978, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cañar; Que parte de ese predio, no presta ninguna utilidad agrícola como consta en el correspondiente informe técnico, presentado por la entidad propietaria; Que es deber del Estado, velar por la correcta utilización del derecho de propiedad y elevar el nivel de vida de los ecuatoriano, especialmente de los sectores menos favorecidos. En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículo 65 y 66 de la Constitución Política del Estado. Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos, Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Para hacer una recomendación a la Comisión en base a la información que acabo de obtener. Este es un proyecto muy antiguo, pero da la casualidad de que primero no es parte del predio sino todo el predio que está ocupado por pequeños pobladores que están yendo a construir sus viviendas, y más que eso, señor Presidente, el CREA ha decidido ya la donación y está procediendo al trámite administrativo para hacer la donación del terreno, ¿para qué dictamos leyes nosotros si a través del proceso administrativo ya se está donando esos terrenos, a la cooperativa de vivienda?, que la Comisión consulte con el CREA si es verdad que está siguiendo el trámite administrativo para donar, que se suspenda una ley más, señor Presidente, que ya son bastantes que de este tipo, tiene el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Lamentablemente carece de sustento la afirmación del Diputado Vallejo, con todo respeto, porque no se trata de que están en trámite las donaciones, si no el CREA no habría entregado este documento actualizado, y que precisamente voy a observar, señor Presidente, para que los considerandos cambien el sentido que originalmente se tenía de una venta a la que hoy se concibe como una donación, con

1.

un nuevo beneficiario. Dice en los considerandos, que quiero observar para el segundo debate: que es imperativo del Estado, solucionar el problema de la falta de viviendas en el país, sobre todo en los sectores campesinos, con el objeto de dar facilidades a los habitantes y evitar de esta manera la migración campo-ciudad de este importante sector de la economía nacional; Que en la parroquia El Tambo perteneciente al cantón Cañar, provincia del mismo nombre, existen las cooperativas de vivienda Buena Fe y El Rosario, formadas con el objeto de conseguir viviendas para sus socios; Que en la zona urbana de dicha parroquia, el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, CREA, posee dos cuerpos de terreno de las siguientes características: el primero, de seis mil setecientos metros cuadrados aproximadamente, ubicado entre la carretera panamericana y el cementerio público de El Tambo. El segundo lote, de cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados, ubicado en la Parroquia El Tambo de la Provincia de El Cañar, terrenos que por su característica no son aptos para cumplir programas agropecuarios en estas áreas, siendo imposible su utilización para programas habitacionales, es en uso de sus facultades que le concede la Constitución, decreta". Voy a entregar a la Secretaría, el documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase hacerlo, señor Diputado. Diputado Defina.-----

EL R. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: En el tercer Considerando, yo creo que es importante realizar una redacción que esté de acuerdo con lo establecido en la Constitución, porque de lo que yo conozco, en la Constitución no están algunas de las categorías que están definidas aquí. Por lo demás, una recomendación a la Comisión, si lo que dice el Diputado Vallejo, es posible encontrar un trámite legal establecido en las leyes vigentes, para que la donación pueda ser realizada, para qué una ley, que la Comisión determine si el marco legal es suficiente para que la donación se realice, simplemente que la Comisión informe que simplemente no hubo necesidad de tramitar una ley. Por lo demás, me disculpa, señor Presidente, creo que el Artículo tres, no es necesario para informe de la Comisión porque compromete

al BEV, en un problema de un año que a lo mejor no pueda realizarse con lo cual esta actividad se vuelve ilegal. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones a los Considerandos, sírvase señor Secretario enviar el proyecto y los documentos correspondientes a conocimiento e informe de la Comisión de lo Laboral y Social. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

- V/-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Cuarto punto.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa del Código del Trabajo con el auspicio del doctor Ramiro Larrea Santos, Presidente de la Corte Suprema de Justicia". Dicho proyecto en su articulado, considera lo siguiente: "Artículo 1.- El primer inciso del Artículo 171 dirá: El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo en los siguientes casos". Artículo 171, vigente, en su primer inciso dice lo siguiente: El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo el visto bueno en los siguientes casos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del proyecto. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El primer inciso del Artículo 172 dirá: El trabajador podrá dar por terminado el contrato de trabajo en los casos siguientes". El Artículo 172 en su primer inciso prescribe: "El trabajador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo el visto bueno en los casos siguientes".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Suprímese el Artículo 183. El Artículo 183, vigente prescribe: "Calificación de visto bueno:

. / .

En los casos contemplados en los Artículos 171 y 172, las causas aducidas para la terminación del contrato, deberán ser calificadas por el Inspector del Trabajo, quién concederá o negará su visto bueno a la causa alegada por el peticionario, ciñéndose a lo prescrito en el capítulo del procedimiento. La resolución del Inspector no obsta el derecho de acudir ante el Juez del trabajo, pues sólo tendrá valor de informe, que se apreciará con criterio judicial en relación con las pruebas rendidas en el juicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres del proyecto. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: En materia tan grave como la que estamos tratando, es necesario tener mucho cuidado; aparentemente se dice que se elimina el visto bueno como una instancia administrativa, pero al suprimírsele en ambos casos, tanto para el patrono como para el trabajador, se está negando una instancia administrativa en la que se puede dilucidar los asuntos preliminares de un conflicto individual obrero-patronal. Vale la pena que la Comisión tenga muy en cuenta que desde el punto de vista doctrinario, el visto bueno no es simplemente una carga que tiene que cumplir el patrono, sino también el trabajador, de donde se deduce importantes consecuencias que se concretan en indemnizaciones. Esta observación entonces, pare que cuando tengamos que debatir sobre el tema, podamos ampliar el asunto relativo al visto bueno como institución administrativa, que igualmente considera la posibilidad más bien excepcional por tratarse de derecho social, que es el del trabajo, una instancia administrativa para preveer una solución y dar por terminada una eventual relación laboral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4, señor Presidente.- "El Artículo 221, regla tercera, dirá: La pensión mensual de jubilación patronal, no podrá ser mayor que el sueldo o salario medio del último año a menos que éste llegare a ser inferior al valor de la pen-

./.

sión jubilar mínima. Los trabajadores que gocen únicamente de pensión patronal, percibirán como pensión mínima, el equivalente a un salario mínimo vital para trabajadores en general. Los trabajadores que gocen de doble jubilación y los que llegaren a tal situación, en ningún caso dejarán de percibir por concepto de pensión mensual de jubilación patronal, una cantidad inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo vital general fijado. La regla tercera del Artículo 221 vigente, prescribe: "El trabajador jubilado, podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro del proyecto. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El inciso final del Artículo 364 dirá: En todo caso de muerte del trabajador producida por accidente, el empleador quedará obligado a sufragar los gastos del entierro, en un monto no inferior a un salario mínimo vital para trabajadores en general, vigente al momento del fallecimiento, valor que será entregado de inmediato a los deudos. Si requerido el empleador por el Inspector de Trabajo para que cumpla con su obligación, no la cumpliere dentro de las 24 horas siguientes, deberá hacerlo con el cincuenta por ciento de recargo y si para ello fuere necesario reclamación judicial, el empleador será condenado a satisfacer el triple de la cantidad fijada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL U. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: Con las debidas disculpas para usted y para los honorables colegas, quiero referirme al Artículo cuarto porque hay una incongruencia, no es la regla tercera sino la regla segunda del artículo dos veintiuno, que se refiere a la cuantía de la pensión jubilar, porque la regla tercera que es la garantía para el trabajador de que cumpla con la obligación el empleador, nada tiene que ver con el texto del artículo sugerido, de manera que es la regla segunda del Artículo dos veintiuno. Gracias, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: Que se concrete en forma terminante, que se trata de accidente de trabajo; y además, que la Comisión observe que con treinta y dos mil sucres no se entierra ni una pierna de un trabajador, peor todo su cuerpo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Artículo 390, sustitúyase por el siguiente: Para los efectos de la indemnización, el sueldo o salario anual no se considerará nunca mayor de la suma equivalente a doce salarios mínimos vitales para trabajadores en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis del proyecto. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- La regla quinta del Artículo 533, tendrá el siguiente texto: Notificar los desabucios y la terminación de la relación de trabajo de acuerdo con las prescripciones pertinentes de este Código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- El Artículo 585 dirá: Recurso de Apelación.- Las sentencias que expidan los jueces de trabajo, serán susceptibles del recurso de apelación ante la Corte Superior del Distrito cuando la cuantía del juicio determinada por el actor, sea superior a 18 salarios mínimos vitales. El actor podrá interponer recurso de apelación o adherirse al recurso interpuesto por la otra parte, sea cual fuere la cuantía de la causa cuando se rechace en todo o en parte su demanda. El demandado podrá adherirse al recurso del actor hasta dentro de tres días de notificado con la providencia que lo concede".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho del proyecto. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Esta exigencia de

los dieciocho salarios mínimos vitales generales, como requisito para que proceda el recurso de apelación me parece muy exagerado; estamos hablando de más de medio millón de sucres, y prácticamente se estaría negando a los trabajadores que llegarían a ese monto, que es la media general que pueda hacer valer sus derechos con el recurso de apelación. Que sea únicamente ocho salarios mínimos vitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Sustitúyase el Artículo 588, por el siguiente texto: Apelación de providencia que aprueba una liquidación.- La providencia en que se apruebe una liquidación ordenada en sentencia ejecutoriada será apelable solo por el actor. La resolución del superior causará ejecutoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve. Diputado Angel Polivio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: yo creo que habría que suprimir este artículo, por cuanto ya el Congreso Nacional hizo la reforma pertinente al Artículo quinientos ochenta y ocho. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Monto del Salario Mínimo Vital para recursos.- Para la concesión de los recursos que en los juicios individuales de trabajo interpongan las partes, deberá tomarse en cuenta el salario mínimo vital para los trabajadores en general vigente al momento de interponerlos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Sustitúyase el Artículo 590 por el siguiente: Recurso de Casación.- Respecto de las sentencias que expidan las Cortes Superiores, las partes pueden interponer únicamente recurso de casación para ante la Corte Suprema invocando error de derecho en el fallo, por violación de la ley sustantiva o jurisprudencia obligatoria, ya sea por

./.

falsa aplicación o por interpretación errónea de las mismas. El actor podrá interponer este recurso, si la cuantía del juicio fuere superior a los 20 salarios mínimos vitales. El demandado podrá interponerlo si la cuantía del juicio fuere superior a 50 salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Sustitúyase el Artículo 591, por el siguiente: Fundamentación del Recurso de Casación.- El recurso de casación se podrá interponer dentro del término de 10 días a contarse desde la notificación con la sentencia y deberá presentarse debidamente fundamentado y por escrito. La fundamentación del recurso expresará: 1.- La cita textual de la ley sustantiva o jurisprudencia obligatoria que se considera infringida; 2.- La demostración del error de derecho, que infringiendo la ley o jurisprudencia obligatoria, se cometió al aplicarla o al interpretarla; y, 3.- La manifestación de la ley o jurisprudencia obligatoria que el recurrente considera aplicable al fallo a dictarse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Después del Artículo 591 añádase los siguientes: Artículo innumerado.- Trámite del Recurso de Casación.- Interpuesto el recurso de casación dentro del término legal, la Sala de apelación lo concederá y elevará el proceso al superior, sin más trámite, dentro de los tres días posteriores a la presentación del recurso. Si el recurso no se hubiere interpuesto dentro del término de ley o no reuniere los requisitos previstos en el artículo anterior, la Corte Suprema lo negará y ordenará la devolución del proceso al inferior para la ejecución de la sentencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Vayamos considerando tal vez uno por uno los que están sugeridos en este artículo. Sin observaciones para este primero innumerado. El siguiente, señor Secretario.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiente artículo innumerado.- "Sanción por rechazo de recurso de casación.- Si la resolución que expida la Corte Suprema, en virtud del recurso de casación propuesto por el demandado, niega el recurso o confirma la sentencia expedida por la Corte Superior, el recurrente satisfará además un recargo del 10% del monto de la liquidación a pagarse y las costas de la instancia. Esta disposición se entenderá incorporada a la respectiva resolución, aunque no se la hubiere mencionado expresamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este artículo innumerado de sanción por rechazo de recurso de casación. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Reemplácese el artículo mandado agregar después del 591 del Código de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 110, publicada en el Registro Oficial 365 de noviembre 10 de 1982, por los siguientes: Artículo innumerado.- Intereses.- Las sentencias que condenen al empleador al pago de obligaciones legales o contractuales no cumplidas, dispondrán además, el pago del interés legal que estuviere vigente al momento de dictarse la sentencia que causa ejecutoria calculado desde la fecha en que debieron cumplirse tales obligaciones, según lo dispuesto en el fallo definitivo. Tratándose de indemnizaciones por despido, se aplicará la misma regla, y el cálculo deberá hacerse desde la fecha en que ocurrió el hecho determinante de la indemnización. Esta disposición se considerará incorporada en la sentencia, aunque no se lo diga expresamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo innumerado. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiente artículo innumerado.- "Cuando no se deberá pagar intereses.- No se ordenará el pago de intereses cuando el demandado consigne en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del juez competente, los valores correspondientes a los rubros reclamados, hasta la contestación a la demanda. Los valores consignados se depositarán en libreta de ahorros en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda para que sean

./.

entregados al trabajador con sus correspondientes intereses respecto de los reclamos aceptados o, en su defecto, a la parte demandada cuando esas reclamaciones fueren rechazadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este artículo innumerado.
Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente: solamente una cuestión de redacción señor Presidente. Que diga: "no se pagarán intereses cuando el demandante consigne en dinero efectivo o cheque certificado y sigue...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- El Artículo 592 dirá: Remisión de fallos sobre casación.- Los secretarios de las diversas salas de la Corte Suprema, enviarán copia de los fallos que expidieren las salas de dicho Tribunal, en los procesos subidos en grado en virtud del recurso de casación a la Dirección General del Trabajo, una vez ejecutoriados. Caso de no hacerlo incurrirán, cada vez, en la multa del uno por ciento de un salario mínimo vital por cada día de retardo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El Artículo 593 dirá: Fijación de la Cuantía.- No se admitirán a trámite las demandas cuya cuantía no estuviere determinada. Para su determinación no se tendrá en cuenta el valor que corresponda a intereses".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis.
Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Que se dé lectura al quinientos noventa y tres vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 593 del Código del Trabajo vigente, reformado, es el siguiente: "No se admitirán a trámite las demandas cuya cuantía no estuviere determinada. En ningún caso podrá mandarse a pagar al reclamante una cantidad mayor a la fijada como cuantía del juicio".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 17.- El inciso primero del Artículo 594 dirá: Consignación y entrega del valor reclamado.- El valor de las reclamaciones aceptadas en sentencia o en auto definitivo, o que fuere resultado de un arreglo judicial o extrajudicial entre las partes, será consignado en dinero o cheque certificado previa la correspondiente liquidación si fuere del caso, ante el Juez, valor que será entregado al beneficiario o beneficiarios, así hubiere procurador facultado para recibirlo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Suprímase el Artículo 599 del Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 599 del Código de Trabajo vigente, señor Presidente, tiene el siguiente texto: "Solicitud de visto bueno.- El Inspector que reciba una solicitud tendiente a dar por terminado un contrato de trabajo o por alguno de los motivos determinados en los artículos ciento setenta y uno y ciento setenta y dos, notificará al interesado dentro de veinticuatro horas, concediéndole dos días para que conteste. Con la contestación o en rebeldía, procederá a investigar el fundamento de la solicitud y dictará su resolución dentro del tercer día otorgando o negando el visto bueno. En la resolución deberá constar los datos y motivos en que se funde".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Artículo 600 dirá: Prueba del cumplimiento de obligaciones patronales y de la terminación de la relación de trabajo.- Al empleador le corresponde probar que ha cumplido con las obligaciones que la ley y el contrato le imponen. Cuando el trabajador reclamare indemnizaciones por despido ilegal, corresponderá al empleador probar que la relación de trabajo terminó por una causa legal".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Suprímase el Artículo seiscientos uno del Código del Trabajo". El Artículo 601 prescribe: "Facultades de los Jefes de Cuerpos de Bomberos.- Los Jefes de los Cuerpos de Bomberos de la República podrán separar de hecho y provisionalmente al trabajador que incurriere en faltas que merezcan tal sanción. Para este efecto con trámite previsto en el Artículo 599, se seguirá ante el Director o Subdirector del Trabajo de las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay, respectivamente y ante el Inspector del Trabajo de las demás provincias. Si la autoridad respectiva fallare negativamente, el trabajador tendrá derecho a retornar al servicio o a ser indemnizado por separación intempestiva en el caso de que el empleador no desee sus servicios. El trabajador tendrá derecho a cobrar sus haberes desde el día de la separación provisional hasta la fecha de su retorno al trabajo de su separación definitiva. De haberse concedido el visto bueno por la autoridad indicada en el artículo anterior, la separación provisional se convertirá en definitiva sin derecho a pago alguno por los días que el trámite hubiere durado. El Director o el Subinspector o el Inspector del Trabajo, dictarán su resolución en el término máximo de cuatro días improrrogables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte del proyecto. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Después del Artículo 603 del Código del Trabajo, agréguese los siguientes: Artículo Innumerado.- Facultad especial del Juez del Trabajo.- En los juicios en que se hubiere fijado pensiones de jubilación a cargo del empleador, el Juez de la ejecución tendrá siempre la facultad de disponer que el obligado contra quien se formulare el reclamo, consigne la cantidad de dinero necesaria para el pago de las pensiones vencidas o demuestre con el correspondiente recibo, que no las adeuda en el término de dos días. El incumplimiento de la orden de pagar en el caso del empleador moroso, dará lugar a que el Juez ordene cualquier medida asegurativa contra el obligado, en cuyo caso el pago deberá hacerse con el 50% de

recargo. De las resoluciones que con sujeción a este artículo se expidieren, no se concederá recurso alguno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el primer innumerado. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo innumerado.- Reclamo para nivelar pensión jubilar.- El Juez de la ejecución del respectivo juicio en que se ordenó el pago de la pensión jubilar, está facultado para resolver en el mismo proceso sobre las reclamaciones que se formulen con la finalidad de nivelar el valor de las pensiones que resultaren inferiores a las mínimas legales a consecuencia de los incrementos que se realizaren en la cuantía del salario mínimo vital. De las resoluciones que se expidieren con sujeción a este artículo, no se concederá recurso alguno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este innumerado, el segundo del Artículo veintiuno del proyecto. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- El Artículo 605 dirá: Caso de violación de las normas del Código del Trabajo.- Las violaciones de las normas de este Código serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el director o los subdirectores del trabajo podrán imponer, en cada caso, multas hasta el equivalente a 12 salarios mínimos vitales para trabajadores en general. Los Jueces, los Inspectores y Subinspectores podrán imponer, en cada caso, multas hasta por el equivalente a dos salarios mínimos vitales para trabajadores en general. Para la aplicación de las multas se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la infracción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintidós. Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Al Artículo 570 agréguese el siguiente inciso: Esta disposición será aplicable tanto en los juicios individuales como en los conflictos colectivos; en este último caso, la medida cautelar podrá ser ordenada por el respectivo Presidente del Tribunal que emitió el fallo conde-

./.

natorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veintitrés del proyecto. Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El proyecto presentado, señor Presidente, no tiene Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Haro.-----

EL H. HARO PAEZ.- Señor Presidente: Yo quería hacer una observación final a este proyecto de reformas, propuesto por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Aquí en el proyecto se suprimen algunos artículos, sería conveniente que la comisión respectiva analice sobre la institución de desahucio; institución ésta, que desde hace muchos años, señor Presidente, está prácticamente sin darse un trámite por orden del Ministerio de Trabajo a petición de las centrales sindicales. Considero que esto es fundamental, si esta institución va a seguir en el Código del Trabajo o a su vez se propone, que esta institución desaparezca del Código del Trabajo que es fundamental, señor Presidente. Una observación final a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que la Comisión elabore los Considerandos del proyecto que no están redactados. Con esas observaciones, sírvase enviar el proyecto más las observaciones, señor Secretario, a estudio e informe de la Comisión de lo Social y Laboral. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto cinco.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para Becas de Enseñanza de Educación Fiscal en sus Niveles Primario y Medio". Al respecto el informe correspondiente. "Señor Presidente: El Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional para Becas destinadas a la Educación Fiscal en sus Niveles Primario y Medio, ha sido conocido en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas

./.

sin haber merecido observación alguna; sin embargo, posterior al informe remitido por la Comisión para primer debate el 17 de junio de 1989, el señor Ministro de Finanzas mediante oficio cincuenta cinco diez de veintinueve de septiembre del año en curso y conforme lo dispuesto en el numeral dieciocho del Artículo veinticuatro de la Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, emite dictamen desfavorable a las fuentes de financiamiento constantes en el proyecto aprobado en primera, sugiriendo que puede hacerse viable el proyecto con los recursos propios del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE. Por otra parte, el IECE a través del oficio 12053 del 24 de noviembre del presente año, da a conocer que existen impedimentos legales para que pueda destinar cantidad alguna de sus recursos para la concesión de becas, Artículo 25 de la Codificación de la Ley del IECE publicada en el Registro Oficial 48, de 19 de marzo de 1976; y que además, los recursos que actualmente destina a crédito educativo son insuficientes, por ello -dice el oficio- habría que modificar la ley y a la vez dotarle de los recursos necesarios para conceder becas si se piensa orientar el proyecto en la línea sugerida por el Ministerio de Finanzas; es decir, volveríamos a la misma intencionalidad y objetivo que persigue el proyecto en trámite. Además, según la última memoria de la Superintendencia de Bancos analizada por la Comisión, se desprende que en mil novecientos ochenta y ocho se concedieron 6315 becas con financiamiento nacional por un valor de sesenta y cuatro punto nueve millones de sucres, de los cuales el 6% corresponden al nivel escolar y 5088 al nivel medio. Si hacemos relación con el número de alumnos en los planteles fiscales del nivel primario de diciembre 13, ochenta y ocho, un millón quinientos veinte mil quinientos sesenta y uno y en el nivel medio a la misma fecha, quinientos treinta y un mil quinientos siete, tenemos que las becas concedidas apenas representan el cero punto cero cero cero cuatro por ciento del total de alumnos de primaria, y el cero punto cero cero nueve por ciento, del total del nivel medio. Estos indicadores reflejan que el IECE no está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creado, entre otras causas fundamentalmente por la falta de recursos económicos. Lo señalado sirve para relieves la importancia al proyecto de estudio, lo cual determina que la Comisión plantee

./.

una fuente alternativa de financiamiento que podría ser aceptado tanto por el Plenario de las Comisiones Legislativas cuanto por el Ejecutivo, visto el carácter de colegislador que la Constitución le asigna. Concretamente proponemos elevar en cinco dólares de los Estados Unidos el impuesto que paga toda persona que sale del país por vía aérea, actualmente este impuesto está en veinte dólares USA. Según el resumen de las proyecciones de los ingresos corrientes de la proforma del presupuesto del Estado en 1990, se estima para 1990, 320.000 el número de viajeros. Con la nueva imposición se obtendrían recursos adicionales por un millón seiscientos mil dólares USA, que convertidos en sucres con el tipo de cambio de seiscientos setenta y dos punto cincuenta por cada dólar, daría mil setenta y seis millones de sucres anuales en beneficio del fondo. Este financiamiento está encuadrado dentro de lo dispuesto en el Artículo 72 de la Constitución y por otra parte no está inmerso dentro de los objetivos que persigue la segunda etapa de la reforma tributaria implementada por el gobierno nacional. El Fondo así financiado permitirá incrementar siete mil becarios a nivel primario y cuatro mil seiscientos becarios en el nivel medio, o sea el diez punto por ciento y el noventa punto por ciento, respectivamente más de lo concedido en mil novecientos ochenta y ocho el diez mil por ciento perdón. En concordancia con la propuesta de financiamiento, además introducimos los necesarios cambios de redacción en el Artículo sexto. Con relación al primer debate en el Artículo séptimo reducimos al dos por ciento el monto de recursos que podría destinarse a gastos administrativos veinte y dos millones de sucres y eliminamos la disposición transitoria primera del proyecto anterior. En el contexto de lo anotado, la Comisión considera que el proyecto de ley está listo para ser conocido en segundo y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas, salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Atentamente, licenciado Edwin Chamorro Jaramillo, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, Encargado". En la parte resolutive. "Artículo 1.- Créase el Fondo Nacional de Becas destinadas a la educación fiscal en sus niveles primario y medio, que contará con los siguientes recursos: a) El incremento de cinco dólares

./.

una fuente alternativa de financiamiento que podría ser aceptado tanto por el Plenario de las Comisiones Legislativas cuanto por el Ejecutivo, visto el carácter de colegislador que la Constitución le asigna. Concretamente proponemos elevar en cinco dólares de los Estados Unidos el impuesto que paga toda persona que sale del país por vía aérea, actualmente este impuesto está en veinte dólares USA. Según el resumen de las proyecciones de los ingresos corrientes de la proforma del presupuesto del Estado en 1990, se estima para 1990, 320.000 el número de viajeros. Con la nueva imposición se obtendrían recursos adicionales por un millón seiscientos mil dólares USA, que convertidos en sucres con el tipo de cambio de seiscientos setenta y dos punto cincuenta por cada dólar, daría mil setenta y seis millones de sucres anuales en beneficio del fondo. Este financiamiento está encuadrado dentro de lo dispuesto en el Artículo 72 de la Constitución y por otra parte no está inmerso dentro de los objetivos que persigue la segunda etapa de la reforma tributaria implementada por el gobierno nacional. El Fondo así financiado permitirá incrementar siete mil becarios a nivel primario y cuatro mil seiscientos becarios en el nivel medio, o sea el diez punto por ciento y el noventa punto por ciento, respectivamente más de lo concedido en mil novecientos ochenta y ocho el diez mil por ciento perdón. En concordancia con la propuesta de financiamiento, además introducimos los necesarios cambios de redacción en el Artículo sexto. Con relación al primer debate en el Artículo séptimo reducimos al dos por ciento el monto de recursos que podría destinarse a gastos administrativos veinte y dos millones de sucres y eliminamos la disposición transitoria primera del proyecto anterior. En el contexto de lo anotado, la Comisión considera que el proyecto de ley está listo para ser conocido en segundo y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas, salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Atentamente, licenciado Edwin Chamorro Jaramillo, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, Encargado". En la parte resolutive. "Artículo 1.- Créase el Fondo Nacional de Becas destinadas a la educación fiscal en sus niveles primario y medio, que contará con los siguientes recursos: a) El incremento de cinco dólares

./.

este proyecto. En general, debe decirse "la educación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señor Presidente y señores diputados: Estando de acuerdo en lo que ha manifestado el Diputado Garzón, las becas o este fondo no sólo debe preocuparse de destinar recursos para ayudar en los estudios a los estudiantes de primaria y media de las escuelas fiscales, sino también los planteles que se llaman aún fiscomisionales, porque son planteles, por ejemplo en la Amazonía ecuatoriana que son prácticamente la mayoría y son niños que también necesitan esta clase de ayuda para continuar sus estudios en los dos niveles. Entonces, yo considero que es fundamental que se amplíe el beneficio de este servicio a los planteles fiscomisionales, que existen -entiendo yo- también en la costa, porque en la Amazonía aún todavía la mayoría de planteles son de este tipo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Cuando presenté el proyecto de ley para crear el Fondo Nacional de la Nutrición, uno de los recursos iniciales fue el de gravar en un dólar el ingreso de los turistas, y de parte del Ministerio de Finanzas hubo una seria oposición. En este momento, al gravar con cinco dólares, tal vez va a afectar mucho más. Yo creo que la educación tiene constitucionalmente el treinta por ciento de los ingresos del Estado, deberíamos exigir una reorientación de ese distributivo para que verdaderamente cumpla una labor social y puedan ayudar en este fondo nacional de becas. No estoy en contra de este laudable propósito, pero sí hago mi objeción muy seria a este artículo y yo creo que habría que consultar con el Ministerio de Finanzas, porque puede también este proyecto de ley ser objetado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente: Francamente no entiendo el contenido ni el objetivo de esta ley, señor Presidente. La educación fiscal en este país, es gratuita; por lo tanto, no entiendo qué tipo de beca es el que se va a dar, va

./.

a ser una ayuda económica a los estudiantes para que den a su hogar, para que se ayuden a la manutención, para que compren ropa, para que... o sea no entiendo, y en qué categoría y en qué condiciones va a darse estas becas a los estudiantes. Va a ser por rendimiento. Porque aquí no se dice nada señor Presidente, aquí lo que se dice es que es una beca para los estudiantes fiscales, en los niveles primario y medio y, luego dice, de dónde se sacará el dinero y los siguientes artículos que no hemos llegado todavía, de ninguna manera están diciendo... Dice que la beca será el veinte por ciento del salario mínimo vital general, para el nivel primario y el treinta por ciento para el nivel secundario. ¿Se va a entregar a todos los estudiantes del país? en cuyo caso no va a alcanzar ni para un cinco por ciento de los estudiantes. Yo creo, señor Presidente, que hay leyes que realmente rebasan los más elementales principios de la lógica, señor Presidente. Qué más ayuda que se da al pueblo ecuatoriano, que la educación gratuita. Que mañana digamos que es un fondo para entregar útiles, implementos de educación a los estudiantes. Que se diga que se va a dar un desayuno, está bien, pero que se va a dar beca. La nutrición que decía el Diputado Yanchapaxi, pero se les va a dar beca ¿a quiénes?. Esto va a ser un instrumento para negociar, señor Presidente, unos cuatro vivos comenzarán a dar beca a los amigos, a los parientes y a despilfarrar los fondos, los escuálidos fondos de este país. Ya dejémonos de alcahuaterías y discúlpeme la palabra tan burda, señor Presidente, de estar buscando plata para todo y a la final nuestro pueblo sigue desnutrido, ignorante y mal educado. Démosle beca a los maestros para que estudien y se preparen, porque la educación es tan deficiente por culpa de los maestros, por los bajos sueldos que tienen. Se dedican a tres y cuatro actividades para poder cubrir sus necesidades más imperiosas de subsistencia y no les permite prepararse y nos hemos convertido en unos repetidores de libros pasados de moda, y el profesor no es más que eso, cuando tiene tiempo para estudiar. Yo creo, señor Presidente, y discúlpeme que me pronuncie en estos términos, pero yo creo que no podemos seguir en el Congreso Nacional, apoyando este tipo de cosas y que quien se opone, es enemigo del pueblo, enemigo de la juventud y no es así. Las becas deben

./.

darse a las universidades. Las universidades deben ser pagadas y deben ser becados aquellos estudiantes que no tienen cómo financiar su universidad y que merecen estar en la universidad. Los estudiantes deben seguir profesiones intermedias, aquellos que no tienen posibilidades intelectuales, para entrar en la universidad; y, las becas deben dárseles a ellos, a los jóvenes de escasos recursos que tienen capacidades para ir a la universidad y tener profesionales brillantes, pero no despilfarrar los pocos recursos que tenemos. Yo por ese motivo, señor Presidente, me opongo a todo el contenido de esta ley, porque me parece que no soluciona ningún problema, y por el contrario es un mecanismo de creación de conflictos, de desigualdades, de injusticias y de abusos y de negociados, que nosotros ya estamos cansados de eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Yo entiendo que la educación es parte fundamental del desarrollo de los pueblos. No nos imaginamos siquiera qué ocurre con estudiantes de escuelas de sectores olvidados y aún más, cuando aquellos estudiantes desean continuar sus estudios en el nivel secundario. Cuáles son los sacrificios que ellos realizan para poder estudiar en un colegio de la ciudad. Si hacemos un análisis concreto de esta situación, la mayoría de recintos, de parroquias, de sectores apartados, únicamente a duras penas tiene una escuela y los colegios están ubicados en las ciudades; me refiero a cabeceras cantonales, a cabeceras provinciales y una que otra parroquia en este país. Yo no creo que este dinero sea -digamos- repartido en forma alegre. No se puede dudar de la honestidad, de la honorabilidad de quienes tengan que manejar estos dineros que van a ir en beneficio de estudiantes pobres. Si hablamos de cambio social, si hablamos de transformación social, señor Presidente y señores diputados, aquí está una transformación social. Se habla de que existe en la actualidad educación gratuita, que existe la situación de alimentación en algunas escuelas que da el Ministerio de Educación, pero es importante, señor Presidente y señores diputados, que ayudemos al pueblo para que se pueda educar, para que no exista la explo-

./.

tación, para que tomen conciencia de sus actos. Muchas personas, señor Presidente y señores diputados, no pueden estudiar justamente porque no tienen dinero para hacerlo. Qué alegría que con este proyecto de ley puedan educarse algunos centenares de ecuatorianos. Yo puedo compartir que posiblemente el financiamiento debe revisarse. Yo me pregunto, acaso cinco dólares de una persona que está viajando al exterior lo hace -digamos- más pobre a quien viaja al exterior, cuando esos cinco dólares, va en beneficio de niños pobres, de personas humildes que quieren educarse. Yo creo que este proyecto de ley, es un proyecto saludable para el país, es un proyecto que en verdad va en beneficio de las clases desposeídas. ¿De qué transformación social hablamos, de qué cambio social hablamos? cuando me da la impresión que todo está bien en la educación de este país, que tiene educación gratuita, que tiene útiles, que tiene alimentación. No se trata únicamente de útiles para poder estudiar. Es necesario también una buena alimentación, es necesario vivienda, señor Presidente y señores diputados, yo creo que este proyecto es importante, es trascendental, por lo que señores diputados, quiero llamar a la reflexión, que las becas son fundamentales. Cuántos niños pobres no pueden ir a un colegio, porque no tienen dónde vivir. Cuántas personas inteligentes, capaces, tienen que quedar en el campo, porque no hay la economía suficiente para estudiar. Señor Presidente y señores legisladores, no soy autor de este proyecto, pero considero que quien auspició este proyecto, lo hizo con absoluta razón, lo hizo pensando en los niños pobres de este país, en los jóvenes que saliendo del campo, quieren llegar a educarse en los diferentes colegios. Por esta razón, señor Presidente, si hay problemas en el financiamiento, estudiemos las fuentes de financiamiento. Lo peor que se puede hacer de este proyecto, es suspenderlo para estudiar el financiamiento. Pero que este proyecto es válido, es válido, señor Presidente, que este proyecto va en beneficio de los niños pobres de este país, es cierto. Cuando los niños hijos de los campesinos, hijos de los artesanos, hijos de los trabajadores, van a educarse. Cuando demos becas, cuando ellos tengan un estímulo económico, ellos sí van a estudiar, y van a ser hombres útiles para este país; van a ser el futuro de la patria. Señor Presidente, señores legisladores, si es que hay que buscar fuentes de

./.

financiamiento, analicemos y suspendamos el tratamiento del proyecto, pero no se puede decir que el proyecto no sirve. El proyecto es importante, es trascendental porque va en beneficio de los niños pobres de este país. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: Con mucha frecuencia hemos hablado de la crisis económica por la que ha atravesado nuestro país, desde hace aproximadamente diez años y hemos pedido que el costo social del ajuste económico, sea compensado de alguna manera. Yo creo que con proyectos de esta naturaleza, estamos estableciendo precisamente esa compensación social, de manera de mitigar en algo siquiera el enorme peso de las políticas de ajuste económico, que recae lamentablemente, sobre los sectores más pobres de la población. Esta consideración me permite formularla en razón de que encuentro absolutamente justificado el proyecto. Si bien es verdad en el tratamiento del mismo, me voy a permitir hacer alguna propuesta para consideración de este Plenario. Pero fundamentalmente quiero dar mi respaldo a este proyecto, y quiero referirme concretamente al Artículo primero, que estamos debatiendo. Y quiero señalar mi adhesión a la forma de financiar este fondo de becas, porque cuando se incrementan las tarifas aéreas, no pasa nada; nadie reclama cuando un pasaje que costaba cuatrocientos treinta dólares, ahora cuesta seiscientos setenta dólares. Ahí no pasa nada. Pero cuando nosotros estamos incrementando con un fin tan positivo como éste, una contribución de veinte y cinco dólares, allí sí parece que se acaba el mundo y parece que ya no va a haber más este flujo inmenso de gentes que salen al exterior, en la mayoría de los casos, porque sus recursos lo permiten y con fines comerciales, con fines de turismo o con fines que en definitiva siendo positivos, sanos, de todos modos, son símbolos de personas que disponen de recursos para poder viajar. Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que primero este proyecto debe seguir su curso y ojalá se lo apruebe en esta misma tarde. En segundo lugar, en el seno de la Comisión se analizó con detenimiento sobre la forma de financiar este proyecto; y, en tercer lugar, quiero reafirmar que sí es que

./.

se está tratando o se está reclamando permanentemente compensaciones de orden social a las políticas de ajuste que tanto costo tiene para nuestro pueblo, creo que este proyecto se inscribe plenamente en esta política de compensación. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Navarrete.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Comparto plenamente con lo expuesto por los honorables diputados, Justiniano Crespo y Diputado Chávez. Creo yo que para quienes hemos tenido la suerte de trabajar en el Magisterio a nivel primario y medio, sabemos que proyectos de esta naturaleza son los que resolverán definitivamente el problema que tienen aquellos alumnos que por no disponer de recursos económicos no pueden estudiar en el nivel primario o medio y más aún, no pueden cumplir con las exigencias de los maestros en cuanto se refiere a la compra de útiles, en cuanto se refiere a uniformes, útiles de trabajo y a nivel medio, investigaciones que tienen que hacer. Definitivamente, en este país por esta situación, estudian los que tienen, mas no los que deben estudiar. Cuántos compatriotas nuestros por falta de recursos y una ayuda oportuna, no han podido ni siquiera continuar los estudios de primaria, peor los de secundaria. Definitivamente esto contribuirá de alguna manera, a pagar la deuda social que tenemos con quienes serán los ciudadanos del mañana. Los niños de hoy, los estudiantes de secundaria y después los ciudadanos. Esto beneficiará especialmente a aquellas familias que tienen cinco, seis hasta siete y ocho alumnos estudiando, cuyos salarios mínimos no les alcanza ni para cubrir los gastos de alimentación y de vivienda, peor los de estudios y por eso es que esta marginación involuntaria de los estudiantes que deberían estudiar y prepararse para el mañana. Esto de alguna manera dará la posibilidad para que alguna vez se haga justicia con aquellos que estuvieron marginados del estudio, porque se les va a dar este recurso. Definitivamente, la preocupación del Diputado Solines, también es legítima, se ha dado toda la vida becas a través de fondos de los consejos provinciales, municipales, del mismo Estado, pero sí se ha observado con mucha pena, que estas becas benefician a alumnos que tienen recursos y que por influencias de tipo político, son

./.

los que tienen opción, pero aquí, señor Presidente, señores diputados, en el Artículo ocho se reglamenta y se pone mucho cuidado en la preocupación que tenía el Diputado Solines. Esto no se entregará a quienes de veras tengan los recursos suficientes, sino a quien realmente necesita, y por eso, se reglamentará la promoción, la selección, el control y la evaluación de este servicio, como está estipulado en el Artículo ocho de este proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Para unirme al planteamiento hecho por el Honorable Justiniano Crespo y por el Honorable Angel Polibio Chávez y el compañero que acaba de hacer uso de la palabra y permitidme hacer una aclaración sobre la intervención de mi colega y compañero Carlos Solines. Yo me quiero sumar a este proyecto, señor Presidente. Es tan poco lo que se hace en este país por pagar la deuda social, por muchas razones: por falta de recursos, por una falta de estrategia, por falta de posibilidades frente a una derecha que embate en forma brutal en contra de los sectores populares y que cuando los gobiernos que piensan en algo de centro izquierda, dan un primer paso, el péndulo que les regresa a los febres corderistas nos hace retroceder doscientos. Se creó la Secretaría de Desarrollo Rural Integral, y le destrozó el señor Febres, y dos de los dirigentes de esto, están en Miami. Hoy hubiera querido hablar cuando habló el señor Ponce aquí y lamentablemente no nos dejaron. No usted, señor Presidente, me refiero a que equivocadamente procedimos. Debimos haberle dejado para encararle a ese señor aquí, que es un delincuente común ese que se está paseando hoy en las calles de Guayaquil, no es un ex-Presidente, es un delincuente común, pero no me voy a desviar del tema. Señor Presidente, es mucho lo que hay que hacer por los sectores populares y esto aunque haya algún desvío en algún momento, beneficia en algo a unos padres de familia que deben educar a sus hijos y que hacen grandes sacrificios, dejan de comer, señor Presidente, para que vayan a la escuela y al colegio. Quienes hemos vivido en los sectores rurales nos damos cuenta de la problemática para esos hombres que viven del sudor de su frente y que no pueden educar a sus hijos

./.

como querrían y tienen que de su pantalón remendado, hacer un pantalón para el hijo a que pueda asistir a clases. La preocupación del Honorable Solines, es justa. Que ojalá no se desvíen los fondos, que ojalá el Instituto de Crédito Educativo, seleccione en forma precisa a quienes debe beneficiarse con este proyecto y con estos fondos. Que sean los campesinos más pobres señor Presidente, porque aquí sí quiero hacer una aclaración, no va alcanzar para todos los ecuatorianos que necesitan, es imposible, hay que ir a los sectores populares de Quito, a los barrios marginados de Guayaquil, al campo ecuatoriano, y ver que los pocos sures que van a salir de aquí, no va a alcanzar ni para el uno por mil de los niños que necesitan algo para continuar estudiando y como dice el Honorable Angel Polibio Chávez, cinco dólares, para el que gasta cinco mil dólares en irse a pasear; cinco dólares para el que tiene para irse a pasear en el extranjero? lo cual es justo, yo no estoy en contra de ellos; Dios les ha dado más capacidad que al resto para ganar más plata, y tienen para irse a pasear, y me parece bien. Unos pueden pasearse en el extranjero, otros en Quito, otros en el campo ecuatoriano, pero para los que pueden irse afuera, señor Presidente, me parece más que justo cinco dólares, no van a sentir, no se van a dar cuenta, señor Presidente, como no preguntan cuánto cuesta el pasaje, van a la agencia de viajes, pagan y se van, no se van a dar cuenta que les han subido cinco dólares, para pagar la educación de unos niños ecuatorianos, cuyos padres no pueden, no están en posibilidades, tienen que dejar de comer, señor Presidente, para mandar a los hijos a la escuela, cinco dólares no van a sentir, y repito, señor Presidente, ni siquiera se van a dar cuenta, porque los que se van al extranjero ya no preguntan cuánto cuesta el pasaje, pagan y se van. Así que, señor Presidente, por el derecho de la juventud ecuatoriana, por lo poco que está haciendo este país, por pagar la deuda social, por muchos factores; por la crisis, por falta de recursos, por falta de estrategia, por falta de posibilidades, porque la derecha no deja, por todas esas razones, este proyecto, por lo menos va a ayudar en algo. Yo creo, señor Presidente, que la preocupación del Honorable Solines es justa, que se oriente más bien; que se reglamente bien; que el Instituto de Crédito

./.

Educativo tenga un reglamento con una escala para que en cada escuela y en cada colegio, escoja, de los mejores estudiantes los que más necesitan; los más pobres de los pobres y que a más de ser los más pobres de los pobres, siendo desnutridos, sin una buena cama para descansar, y sin un buen cuaderno para escribir, es de los mejores estudiantes, cómo no se le va a ayudar, por lo menos en algo, señor Presidente, con cinco dólares, de quien con buena cama y con buena comida, se va a pasear en el extranjero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los diputados: Defina y Solines, voy a cerrar el debate sobre este artículo. Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: Algunos datos para que la resolución que igual se va a tomar, -digamos- sea objetiva. Con los mil cien millones de sucres que se recaudarían, se puede dar becas a más o menos ciento cincuenta mil niños. Aproximadamente en el sistema educativo primario y secundario, hay a mil novecientos noventa, más o menos dos millones y medio de escolares en los sistemas educativo-fiscal; es decir, que apenas sería el siete por ciento de los niños y en este país más del sesenta por ciento son pobres. Consecuente con ello, el problema no se resuelve, ni en el diez por ciento, pero yo quisiera saber si la Comisión hizo una investigación, real del problema de aplicación de esta becas. De los cinco mil ochenta y ocho becarios del IECE, por qué no se investigó si realmente se aplica a las familias pobres de escasos recursos o con seguridad se aplica a aquellos sectores de las capas medias que conocen de estas leyes, que tienen un pariente abogado que les hace el trámite y que obtiene las becas; el hombre pobre no conoce de estas leyes y el problema es que en este país, el que no tiene saliva, no puede comer máchica y el gran problema es que el que no come máchica, porque no tiene saliva, es el hombre más pobre. Estas becas no van a llegar a los sectores, que supuestamente, con discursos, no resolvemos. El problema es que inclusive no es verdad lo que han dicho algunos legisladores, que el Artículo ocho se está estableciendo que va directamente a los pobres de este país, porque aquí en este Artículo ocho no dice nada de eso, no norma, no dirige, no dice ni siquiera para los niños

./.

que prueben cuyos padres de familia tienen ingresos no más allá del sueldo básico, que sería ya una forma de decirle al IECE que este dinero no lo va a poder aplicar a aquellos niños que no demuestren que el padre no tiene un salario superior al sueldo básico, sería de alguna forma norma, porque sería de alguna forma hablando del veinte por ciento, del treinta por ciento, es decir, veinticinco de promedio, de estar incrementando el sueldo al padre en forma real en el veinte y cinco por ciento, al que gana sueldo básico, pero esto no dice en la ley. Entonces para mí, señor Presidente, son nada más que palabrerías de pseudo izquierdistas que no quieren reconocer que en la práctica, son gente de derecha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Realmente a mí me ha extrañado que en esta noche demos discursos tan bonitos y tan... con tanto contenido social. Digo me he admirado, porque aquí estamos legislando, no estamos en campañas. Señor Presidente, me hago una primera pregunta, ¿quién merece más la beca? el hijo de un pobre, pobre, pobre, que es el mejor alumno, o el hijo de un pobre pobre, que es un mal alumno. Si la capacidad es el fruto de nuestra realidad social, a lo mejor necesita la beca, ese pobre hijo que es a lo mejor retrasado mental, porque por culpa de la sociedad, es que tiene ese nivel y ese índice intelectual. Por qué es que tiene que ser el mejor alumno el de la beca. Comenzando sólo por esa incógnita, después vamos a pensar cómo se va a distribuir. Los desempleados cómo van a demostrar que son desempleados. ¿La simple declaración de ellos?, los campesinos que no reciben ni periódicos, no los medios de comunicación, ¿cómo se van a enterar de esto?. Ya se acaba de decir por parte del Diputado Defina, que apenas un diez por ciento en el mejor de los casos sería el beneficiario de esto. Diez por ciento de qué, ¿de la población que realmente necesita? o el de una población que está enterada del problema y a lo mejor va y falsificando información accede a eso sin merecerla. La burocracia que se va a necesitar, señor Presidente, para poder detectar la necesidad y entregar el dinero y la inseguridad de que ese dinero va a llegar a manos realmente del

. / .

estudiante para educarse. A quiénes les vamos a dar el dinero al padre de familia, a la madre, al estudiante; en el recreo, mensualmente o sea estamos nosotros, señor Presidente, llegando a los extremos más monstruosos del paternalismo irresponsable. Si el pueblo nuestro no necesita que le demos dinero, el pueblo nuestro necesita que le hagamos respetar sus derechos, y se hace respetar los derechos, no regalando un mendrugo de seis mil sucres o de cinco mil al mes, que puede significar una botella de licor para el padre, si es que es irresponsable. Nuestro pueblo necesita que se le haga justicia y se lo respete, pero no regalándole plata. Nadie se ha opuesto a los cinco dólares, señor Presidente. Puede ser diez, veinte o cien, el que tiene que viajar, puede dar no sólo cinco dólares, puede dar diez, veinte o treinta dólares. El problema es que ese dinero no puede llegar en esta forma paternal, demagógica y absurda. Ya pasamos hace pocos días, eso, las pelotas dibujadas que causaron muerte y más miseria y desesperación. Esto es una pelota más que queremos hechar al pueblo para que los pocos que puedan coger, cojan y los demás queden en la frustración y en la miseria. ¿Acaso que esto va a llegar a todos?. Yo creo, señor Presidente, que debemos ser un poco más coherentes con nuestras posiciones. Estamos debatiendo, y estamos debatiendo un asunto que creo que es muy importante. He dicho yo hace un momento, este dinero, y esto y mucho más, deberíamos entregar a las instituciones públicas, para que den transporte a los estudiantes, porque esto sí es un problema, que muchas veces no pueden movilizarse por las distancias. Para que les den útiles, para que les den uniformes o ropa, pero que realmente vaya a poder de los más necesitados para su educación. Cómo es posible, señor Presidente, que con estos pocos miles de millones de sucres que se están hablando, se pretenda solucionar un problema que es de desnutrición, de necesidad, de hambre, acaso que esto va a solucionar el problema como aquí se ha dicho de la educación, si la educación es gratuita; aquí no se va a solucionar el problema de los profesores, del sistema de enseñanza, esa enseñanza que lo que estamos es creando muchachos que vayan solo a la universidad, estamos dándoles educación intermedia, técnica, a una gran cantidad de jóvenes, pues esta plata si yo no me opongo a que

se recaude esta plata, pero créense estos institutos, háganse escuelas en el campo en donde no tienen acceso los campesinos, usemos la plata y la educación sí, pero realmente en algo que sea positivo; hagamos escuelas técnicas, pero no, señor Presidente, entreguemos en billetes haciendo cola como las famosas pelotas fatídicas de navidad, no pues, yo creo que estamos ya en otra época, en donde la mendicidad debe ser descartada. Eso de pagar la deuda social, no hay que tomarla en la forma literal de las palabras no es ni deuda ni es pago, es compromiso cívico-político que tenemos los políticos de este país para que nuestro pueblo no siga explotado, pero no es que pagar la deuda social es sacar los billetes y darle, porque ahí no estamos pagando deudas sociales sino acabando con cualquier principio de recuperación moral de nuestro pueblo, nuestro pueblo ya no debe ser más el mendigo que espera que se le entregue el dinero, debe ser el hombre que reclama sus derechos, y los políticos no debemos ser los dadivosos de entregar plata ajena, sino de hacer que los derechos se los respete alguna vez, y se entregue realmente a nuestro pueblo lo que tiene derecho. Por eso, señor Presidente, es que me opongo a esto, de ahí que se cobre el diez, veinte, treinta dólares que se los cobre, que se dediquen a la educación pero seriamente, no creando una burocracia que comenzará a investigar a ver quiénes son los que necesitan, a quién hay que dar, ahí comenzarán como en todas las cosas estas del paternalismo cuando vienen ayudas del exterior, ¿quiénes se llevan al ropa, quiénes se llevan las carpas, quiénes se llevan las cosas?, cuatro pícaros vivos, parientes de los que están organizando todo, y al pueblo no le llega nada, para el pueblo que estuvo en el terremoto, les llegaban pedazos de plástico, y las carpas son ahora para los niños bien que están haciendo campig y pic-nic, con las carpas que llegaron de Alemania, y así es todo, la ropa vieja les mandan, pero con la ropa nueva se quedan los organizadores, y en eso vamos a terminar, y estas son las cosas, señor Presidente, que nos van dañando nuestra mentalidad. Hoy día, venía de una mesa redonda y cabalmente decía lo que tenemos es que recuperar nuestra dignidad y hacer valer nuestros derechos, pero como seres humanos y como personas que necesitamos cambiar de nuestra mentalidad, no simplemente convertirnos en medigos de potencias extranjeras o


./.

en mendigos del Estado, que el Estado no tiene ni para satisfacer sus propias necesidades y las más imperiosas necesidades de su desarrollo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, vamos a continuar con estos temas y otros, el día de mañana, les convoco a sesión -perdón- el día martes de la próxima semana a las cuatro de la tarde. Les agradezco ahora por la asistencia y por el trabajo realizado. Gracias, señores diputados.-----

- VIII -

El señor Presidente, clausura la sesión cuando son las diecinueve horas cincuenta minutos.-----



Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Soto Valdivieso,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO DE LA SECRETARIA

frs